UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

ACREDITADA POR RESOLUCIÓN CEUB N° 1126/2002

MONOGRAFÍA

"PROPUESTA DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES, SEMINARIOS Y TESIS DE LA CARRERA DE DERECHO"

Para optar al título académico de Licenciatura en Derecho

POSTULANTE: RUBEN ALFREDO CALLE TICONA

TUTOR ACADÉMICO: DR. LUIS OSMAR SOTOMAYOR TERCEROS

INSTITUCIÓN: "INSTITUTO DE INVESTIGACIONES, SEMINARIOS Y TESIS" CARRERA DE DERECHO - U.M.S.A.

LA PAZ – BOLIVIA
2014

DEDICATORIA:

A mis queridos Padres: Eusebio Calle Chirinos y Justa Ticona Mamani.

A mis hermanas Marianela y Rosaycela.

A mi alma mater Universidad Mayor de San Andrés – Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

UMSA
Biblioteca

AGRADECIMIENTO.

A Dios, la Virgen de Copacabana y la Pachamama.

A mis queridos compañeros del Instituto de Investigaciones y Seminarios de Derecho, y sobre todo a Abigail Patricia Salvatierra Mercado – Coordinadora del Instituto de Investigaciones y Seminarios - Carrera de Derecho.

INDICE

TITULO PRIMERO

DESARROLLO DE LA MONOGRAFIA

CAPÍTULO I.

CONTENIDO FORMAL DE LA MONOGRAFIA.

1. FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA.....1

2. DELIMITACIÓNES DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA.....2

2.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA.....2

2.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL.....3

2.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL.....3

3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA MONOGRAFIA.....3

4. DEFINICIÓN DE OBJETIVO.....5

4.1. OBJETIVO GENERAL.....5

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....5

5. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA

5.1. MÉTODOS A UTILIZARSE EN LA ELABORACIÓN DE LA MONOGRAFÍA.....5

5.2. TÉCNICAS A UTILIZARSE EN LA MONOGRAFÍA.....7

CAPÍTULO II.
MARCOS DE REFERENCIA DEL TEMA DE MONOGRAFIA.

6. MARCOS DE REFERENCIA

6.1. MARCO INSTITUCIONAL.....8

6.2. MARCO TEÓRICO.....12

6.3. MARCO HISTORICO.....18

6.4. MARCO CONCEPTUAL.....22

6.5. MARCO JURÍDICO.....**26**

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.....26
- LEY 1178 ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES (SAFCO).....27
- ESTATUTO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO.....28
- REGLAMENTO GENERAL DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES.....30

CAPITULO III.
DIAGNÓSTICO DEL TEMA DE MONOGRAFIA.

7. DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS.....40

TITULO SEGUNDO

PARTE PROPOSITIVA DEL TEMA DE MONOGRAFIA

CAPÍTULO I.

PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES, SEMINARIOS Y TESIS DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES (UMSA).....43

CAPITULO II

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

CONCLUSIONES.....60
RECOMENDACIONES.....61

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....63

9. ANEXOS.....64

INTRODUCCIÓN

El tema propuesto para la elaboración del trabajo de monografía, se enmarca en el ámbito del conocimiento jurídico y, dentro de esta, halla estrecha relación con la rama del Derecho Administrativo en mérito a que el concepto más básico que se puede hallar de la palabra administrar, se deduce del origen etimológico de la referida locución, misma que deriva de la voz latina *administrare* que significa *ad* = a y *ministrare* = servir, "servir a", lo cual nos sugiere una actividad al servicio de los demás. De este modo podemos definir a la administración, como el conjunto de actividades humanas que con objetivos predeterminados persigue fines de servicio en beneficio de particulares o del colectivo social.

He tomado el concepto del profesor Juan Alberto Martínez quien en su obra "Derecho Administrativo Boliviano", ha definido de una manera tan sencilla pero exacta a la vez, lo que hace a la Administración y a todos sus componentes, y precisamente por esa esencia de servicio al colectivo social es que el presente trabajo se circunscribe a esta rama del Derecho que en definitiva se constituye en "un conjunto de normas jurídicas de derecho público interno que regulan la organización y funcionamiento de la administración pública".

Es innegable la importante labor que el Instituto de Investigaciones viene realizando a favor de la comunidad universitaria, pero esa labor a la fecha se ha visto supeditada a una mera actividad administrativa, aspecto que ha causado un desasosiego ante la ausencia de producción intelectual que muestre que la Carrera de Derecho también realiza trabajo de investigación en el ámbito jurisprudencial y doctrinario. Ante esta preocupante situación es que surgió la motivación de desarrollar un instrumento normativo que posibilite, por intermedio de los docentes investigadores, la creación de producción intelectual al interior del Instituto de Investigaciones de la Carrera de Derecho. No solo esta unidad académica es la responsable de llevar adelante tareas de naturaleza administrativa, sino que una de sus atribuciones, la más importante quizá, debía circunscribirse al desarrollo de producción intelectual, es por esta razón que en el desarrollo de la propuesta de Reglamento de Organización y Funciones si bien en su primera parte define la estructura organizativa con niveles de jerarquización y posteriormente define las funciones y atribuciones de cada uno de sus miembros, se

ha establecido del mismo modo una parte que hace referencia a la presentación de trabajos de investigación sea doctrinaria, jurisprudencial o de propuestas de resolución de problemáticas que se presentan al interior de los órganos de administración de justicia, tareas que deben ser propuestas por los docentes investigadores y deben ser desarrolladas anualmente; pero su tratamiento ante las instancias superiores de gobierno facultativo seguramente permitirá su análisis para su mejoramiento por lo que solo queda por mi parte instar que este instrumento sea considerado por nuestras autoridades universitarias.

CAPÍTULO I.

CONTENIDO FORMAL DE LA MONOGRAFIA.

4. FUNDAMENTACIÓN O JUSTIFICACIÓN DEL TEMA:

Desde la creación del Instituto de Investigaciones y Seminarios de la Carrera de Derecho, que dicho sea de paso existen muy pocos datos al respecto, el accionar de esta unidad académica ha sido llevado adelante respaldado en los reglamentos de los diferentes trámites que son de conocimiento de esta unidad académica.

Precisamente estos trámites que lleva adelante el I.I.S. se reflejan en viabilizar las gestiones que comprende la modalidad de titulación de tesis de grado, trabajo dirigido y en tener mero conocimiento de la realización de eventos que aborden temas del ámbito jurídico, tales como seminarios, foros debates, cursos talleres, etc. De ese modo, al no existir normativa alguna que regule las actividades de esta unidad académica, sus acciones se ven orientadas por los buenos oficios que puedan mostrar los miembros de esta institución, pero estos buenos oficios se hallan estrechamente relacionados con la voluntad personal, aspecto que hace que las actividades propias del I.I.S. y la transparencia y celeridad con la que deben realizarse los mismos, tengan un cimiento frágil.

No es de extrañar que el Instituto de Investigaciones y Seminarios, hasta la fecha no se haya mostrado como la entidad que verdaderamente debería ser, es decir, *unaUnidad Académica encargada de planificar, ejecutar y evaluar programas y proyectos, tanto de investigación y desarrollo científico, y…humanístico, como la Interacción Social en áreas del conocimiento o en problemas identificados de la realidad...*[1]

Es en razón a este criterio que se dilucida la necesidad de incorporar un instrumento que además de regular las actividades propias de esta unidad,

[1]REGLAMENTO GENERAL DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES (Aprobado por el H.C.U. el 5 de abril de 1990). Art. 2.

devele la necesidad de contar con personal con puestos de trabajo estables, para alcanzar los fines con los que ha sido creado un Instituto de Investigaciones.

Es ahí precisamente donde radica la fundamentación o justificación de llevar adelante la presente propuesta, embelesado por la necesidad de contribuir a la mejora en la conducción del I.I.S. a través de un instrumento que dicte la planificación, organización, dirección y control de las actividades y permita el desarrollo de producción intelectual que ubique en un nuevo sitial a esta institución académica.

5. DELIMITACIÓNES DEL TEMA DE LA MONOGRAFÍA:

5.1. DELIMITACIÓN TEMÁTICA: El tema propuesto para la elaboración del trabajo de monografía, se enmarca en el ámbito del conocimiento jurídico y dentro de esta, halla estrecha relación con la rama del Derecho Administrativo, en mérito a que el concepto más básico que se puede hallar de la palabra administrar se deduce del origen etimológico de la referida locución, misma que deriva de la voz latina *administrare* que significa *ad* = a y *ministrare* = servir, "servir a", lo cual nos sugiere una actividad al servicio de los demás. De este modo podemos definir a la administración, como el conjunto de actividades humanasque con objetivos predeterminados persigue fines de servicio en beneficio de particulares o del colectivo social[2].

Lo expresado precedentemente es lo que pretende la monografía a elaborarse y, se convierte en la esencia misma del tema planteado, ya que lo que se procura es que el Instituto de Investigaciones y Seminarios de la Carrera de

[2] MARTINEZ, Juan Alberto. Derecho Administrativo Boliviano. Editorial El País. Segunda Edición-enero 2010, Santa Cruz – Bolivia, 2010. Pag.572.

Derecho tenga las directrices básicas que orienten su accionar en beneficio de los particulares y de la comunidad universitaria en general.

El Derecho Administrativo al ser la disciplina jurídica que regula toda actividad estatal que se relacione con los elementos esenciales del proceso de administración: planificación, programación, organización, dirección, control, sanciones disciplinarias y correctivas, brindará los elementos necesarios para la producción de la propuesta de tema de monografía puesto que al albergar entre sus saberes no solo norma positiva como leyes, decretos, reglamentos, manuales, sino también principios y valores, la extracción de sus componentes que sean más pertinentes al tema, facilitará su realización.

5.2. DELIMITACIÓN ESPACIAL: El espacio geográfico tomado a consideración o como punto de referencia, se encuentra circunscrito a la Universidad Mayor de San Andrés, Facultad de Derecho y Cs. Políticas, Carrera de Derecho exactamente en las oficinas delINSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS DE LA CARRERA DE DERECHO**,**en razón de que esta unidad académica será la destinataria del Reglamento propuesto en el presente trabajo monográfico.La aludidaunidad académica se encuentra situada en la ciudad de La Paz Zona Central, calle Loayza, esquina Obispo Cárdenas.

5.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL: El tiempo en el cual se llevará a cabo el trabajo de monografíacomprenderá las gestiones de 2013 a2014, periodos en los que se llevara a cabo la modalidad de titulación de Trabajo Dirigido.

6. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE LA MONOGRAFIA:

La ausencia de este instrumento de administración, nos plantea la siguiente interrogante

¿Será posible que con la incorporación de un Reglamento de Organización y Funciones en el I.I.S., esta unidad académica logre, 1.- estructurar adecuadamente los niveles de jerarquización, 2.- contar con personal necesario para alcanzar los fines con los que ha sido creado un Instituto de Investigaciones, 3.- planificar, organizar, dirigir y controlar actividades de investigación y 4.- desarrollar producción intelectual que ubique en un nuevo sitial a esta unidad académica?

En el planteamiento del problema se rescatan cuatro aspectos que a la vez se constituyen en las debilidades del Instituto de Investigaciones, 1. Ausencia de niveles de jerarquización, aunque si bien existe una estructura actualmente, esto más deviene de un carácter rutinario, 2. La estructura de un personal que ni siquiera cuenta con puestos de trabajo permanentes, esto se refleja en que los ítems para los puestos que son necesarios para el desarrollo de las actividades del instituto, sencillamente no existen, y más se rigen por contratos que forzosamente hace que el personal vaya rotando permanentemente impidiendo de ese modo el fortalecimiento institucional de esta entidad, 3 y 4.- el I.I.S. ha mostrado en muy pocas ocasiones producción intelectual, los proyectos de interacción social, seminarios, foros debates y otros son iniciativas, hoy en día, más de docentes de las diferentes materias de la Carrera de Derecho y no una tarea propia del I.I.S.

Con la presentación de la presente propuesta lo que se pretende es que esta unidad académica no sea más un mero conocedor y dador de vistos buenos a este tipo de eventos, sino por el contrario, convertirse en un promotor, organizador de ámbitos de discusión en temas jurídicos y a la vez darle el rol de constituirse en un ente que emita pronunciamientos a las diferentes dificultades que se hallan en el ámbito jurídico.

10. DEFINICIÓN DE OBJETIVOS:

10.1. OBJETIVO GENERAL:

a) **Indagar** acerca de los beneficios que tiene la incorporación de un Reglamento de Organización y Funciones en los diferentes estamentos de administración y las repercusiones que tendrá su aplicación en el desarrollo de las actividades del Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis de la Carrera de Derecho.

10.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

a) **Demostrar** la necesidad de incorporar un Reglamento de Organización y Funciones en el Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis de la Carrera de Derecho.
b) **Comparar** la normativa que rige la organización y el funcionamiento de los Institutos de Investigaciones de las Carreras de la Universidad Mayor de San Andrés y otras instituciones de estudios superiores.
c) **Proponer** la presentación de un proyecto de Reglamento de Organización y Funciones para el Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis de la Carrera de Derecho.
d) **Elaborar** flujogramas que muestren de manera didáctica la estructura organizacional del personal del Instituto de Investigaciones.
e) **Definir** las atribuciones que tendrá el Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis y las funciones de cada uno de los miembros de la unidad académica.

11. ESTRATEGIA METODOLÓGICA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN MONOGRÁFICA.

11.1. MÉTODOS A UTILIZARSE EN LA ELABORACIÓN DE LA MONOGRAFÍA:

De acuerdo con las características y los objetivos que la monografía persigue se utilizara los siguientes métodos:

5.1.1. MÉTODO DEDUCTIVO.- En el presente trabajo se empleará este método para poder estudiar el fenómeno abordado partiendo de lo general a lo particular así como lo afirma el autor Jorge Céspedes Esteves, el **método deductivo** "*Tiene las características de partir de principios y teorías generales para obtener conclusiones y conocimientos particulares"*. El método deductivo permitirá estudiar a rasgos generales el Derecho Administrativo lo que permitirá rescatar los elementos necesarios para la obtención de un instrumento particular el cual se constituye en el Manual de Organización y Funciones.

5.1.2. MÉTODO ANALÍTICO.- Este método consiste en una operación intelectual, que posibilita descomponer mentalmente un todo complejo en sus partes y cualidades, con el objeto de estudiarlas y examinarlas por separado, el cual ayudara al desarrollo óptimo del trabajo monográfico.

Este método permitirá introducirnos a la esencia misma de la necesidad de contar con un instrumento normativo y detectar las deficiencias que emergen por la falta de un Reglamento de Organización y Funciones en el Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis de la Carrera de Derecho, luego se realizará una crítica constructiva y una propuesta concreta a esta temática.

5.1.3. MÉTODO TEÓRICO.- *"Permiten revelar las causas y relaciones de fenómenos de la realidad, racionalmente, saliendo del marco de las características sensoriales de los objetos."*[3]

5.1.4. MÉTODO JURÍDICO.- Con éste método se descubre los principios generales y específicos dentro de la investigación realizada y se establecen las consecuencias que derivan de tales principios y su

[3] ANGELES, Caballero Cesar, "La Tesis Universitaria en Derecho", Pág. 43.

concordancia con las instituciones realmente en vigor y con las normas positivas. Sirve para interpretar, construir, sistematizar y comunicar el conocimiento jurídico.

5.1.5. MÉTODO DE OBSERVACIÓN. "*Es el proceso deliberado de percepción dirigida a obtener informaciones sobre objetos y fenómenos de la realidad jurídica con base en ciertos propósitos definidos generalmente por una conjetura que se quiere investigar constituye la forma más elemental del conocimiento científico y se encuentra en la base de los demás métodos empíricos. Como procedimiento intencionado, selectivo e interpretativo de la realidad busca asimilar y explicar los fenómenos perceptibles del mundo real. Puede ser simple o sistemática, participante o no participante.*"[4]

"*Como método para recolectar datos es muy similar al análisis de contenido. De hecho es una forma de observación del contenido de comunicaciones.*"[5]

5.2. TÉCNICAS A UTILIZARSE EN LA MONOGRAFÍA.

5.2.1. TÉCNICA PARA LA OBTENCION DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL. Son aquellas que obtienen información que el ser humano ha dejado en el transcurso de la historia, como los documentos escritos, audio gráfico, videográficos.

5.2.1.1. FICHAS RESUMEN. Son aquellas que recopilan información resumida o una trascripción textual de ideas más importantes y relevantes extraídas de un texto.

5.2.2. TÉCNICAS PARA LA INVESTIGACIÓN DE CAMPO. Son aquellas que recogen la información directamente con la experiencia.

5.2.3. TÉCNICA DE OBSERVACIÓN. Es una técnica, mediante la cual se busca analizar los hechos por medio de la percepción.

---

[4] MOSTAJO, Machicado Max. Seminario Taller de Grado y Técnicas de Estudio. Págs. 49 – 51.
[5] HERNÁNDEZ, Sampieri Roberto, "Metodología de la Investigación", Pág. 310.

CAPÍTULO II.

MARCOS DE REFERENCIA DEL TEMA DE MONOGRAFIA.

6. MARCOS DE REFERENCIA:

6.1. MARCO INSTITUCIONAL:

6.1.1. CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA U.M.S.A.

- **MISIÓN:** La Carrera de Derecho tiene como misión que sus estudiantes y futuros profesionales:

a) Comprendan sus responsabilidades políticas, jurídicas, sociales y éticas referidas a su actuación como operadores que deben posibilitar a la ciudadanía el acceso a la justicia, a un modo de resolución de los conflictos en un Estado Democrático de Derecho, ya sea que se desempeñen como representantes de sus clientes, como jueces o funcionarios auxiliares de un tribunal, como funcionarios de la administración pública, como mediadores, negociadores, árbitros de conflictos, como asesores, consultores de organismos gubernamentales o no gubernamentales, empresas, sindicatos, como docentes e investigadores

b) Obtengan una formación de la teoría, filosofía y de un currículo que promueva:

- La comprensión de la teoría, de la filosofía y de las diversas áreas del derecho y sus instituciones.
- Las técnicas de análisis jurídico, de resolución de problemas, de negociación y resolución de conflictos, de comunicación oral y escrita,

como así también otras habilidades fundamentales que son necesarias para trabajar eficazmente en la profesión.

- La adquisición de conocimientos y habilidades propias del campo de las Ciencias Sociales, como marco integrados de la formación para el ejercicio de las diversas prácticas implicadas en la profesión.

c) Comprendan la abogacía como una profesión que implica:

- Obligaciones referidas a la traducción de demandas sociales colectivas o individuales en reclamos jurídicos.
- La inclusión de sectores excluidos del acceso a la justicia a través de la prestación de servicios jurídicos gratuitos, ya sea por medio de la información, la promoción o la defensa de sus derechos.

d) Promuevan la generación y la comunicación de conocimientos socialmente significativo, en el ámbito disciplinario e interdisciplinario, y fomenten la formulación continua para la comprensión de adelantos científicos futuros, en un ambiente de libertad, justicia e igualdad de oportunidades entre todos los habitantes.

➢ **VISIÓN**

- Fortalecer y elevar el nivel de formación de los egresados de la Carrera de Derecho de manera que logren ser profesionales altamente eficientes con calidad y competitividad en el mercado profesional.
- Incentivar, diversificar, potenciar, estimular y mejorar los resultados del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje, Investigación, Interacción Social y Post Grado.
- Incrementar la importancia de la Carreras de Derecho como Institución de formación profesional.

- Innovar, actualizar y adecuar el perfil profesional del Abogado de acuerdo a las exigencias actuales del mercado laboral.
- Rediseñar la currícula de la Carrera de Derecho en función a las exigencias del avance de las Ciencias Jurídicas y la demanda del sector, implementando un sistema de seguimiento que permita realizar evaluaciones.

6.1.1.1. SU CONSTITUCIÓN.

En la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, la Carrera de Derecho, tiene como base de constitución, el carácter democrático, popular e intercultural; respondiendo a la decisión soberana de la Comunidad Universitaria compuesta por el *ESTAMENTO DOCENTE - ESTUDIANTIL*, quienes en forma paritaria conforman todas las instancias de decisión y de *CO - GOBIERNO UNIVERSITARIO*, el personal administrativo forma parte de esta Comunidad Universitaria como sector de apoyo.

El CO-GOBIERNO, entendido como un sistema de equilibrio democrático compuesto por Docentes y Estudiantes, consiste en la conformación de órganos de decisión y gobierno de manera paritaria para dirigir los destinos de la Universidad, expresado en la Asamblea Docente - Estudiante, Honorable Consejo de Carrera (H.C.C.) y el Honorable Consejo Facultativo (H.C.F.).

Finalmente debemos mencionar la LIBERTAD DE CÁTEDRA, fundamentada en la libertad de pensamiento Docente - Estudiantil en un proceso constante de debate de posiciones y posturas ideológicas, en un marco de democracia y de respeto.

Los Estatutos de la Universidad determinan que la primera autoridad de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas es el Decano y el Vice-Decano; cada Carrera tiene a sus respectivos Directores como sus máximas autoridades. En el plano estudiantil están los Centros de Estudiantes (Facultativo y Carrera) y sus Ejecutivos como representantes del estamento estudiantil.

6.1.1.2. OBJETIVOS DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA U.M.S.A.

La Carrera de Derecho tiene los siguientes objetivos:

- Fortalecer y elevar el nivel de formación de los egresados de la Carrera de Derecho de manera que logren ser profesionales altamente eficientes con calidad y competitividad en el mercado profesional.
- Incentivar, diversificar, potenciar, estimular y mejorar los resultados del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje, Investigación, Interacción Social y Post Grado
- Incrementar la importancia de las Carreras de Derecho y Ciencias Políticas como Institución de formación profesional.

6.1.2. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS DE DERECHO.

Esta unidad académica es definida conforme al Reglamento General de los Institutos de Investigaciones de la Universidad Mayor de San Andrés como:

Art. 2.- El Instituto de Investigación es una Unidad Académica encargada de planificar, ejecutar y evaluar programas y proyectos, tanto de investigación y desarrollo científico, tecnológico y humanístico, como la Interacción Social en aéreas del conocimiento o en problemas identificados de la realidad aprobados previamente por las instancias superiores de Gobierno.

MISIÓN Y VISIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS DE LA CARRERA DE DERECHO.

MISIÓN.-El Instituto de Investigaciones y Seminarios, tiene como misión contribuir a la sociedad por medio de la investigación científico-jurídica, gestión de proyectos creando paradigmas en el ámbito social y cultural en el marco de

la transparencia y principios ético-morales del conocimiento de la carrera de Derecho

VISIÓN.-El Instituto de Investigaciones y Seminarios, es un centro que genera y promueve altos niveles de conocimiento científico de innovación y actualización jurídica, impulsando proyectos, otorgando servicios transparentes y oportunos a la comunidad Universitaria, en los procesos y procedimientos de Seminarios y Tesis.

6.2. MARCO TEÓRICO:

El presente trabajo de monografía tendrá como pilar fundamental la corriente filosófica del Positivismo Jurídico misma que es entendida como "Una corriente del pensamiento humano conforme a la cual todo sistema jurídico se construye a partir de la propia voluntad humana, impuesta por medio de la ley. El orden moral o natural no cuentan para lo jurídico y nada es superior a la ley"[6]

6.2.1. POSITIVISMO JURÍDICO.

Positivismo: Esta palabra fue incluida en el lenguaje filosófico y científico por Augusto Comte para designar el movimiento intelectual que él creía haber iniciado. Desde el punto de vista científico el positivismo debe considerarse en dos aspectos diversos, como método y como sistema.

- Como método señala derroteros a la investigación científica y filosófica.
- Como sistema comprende un conjunto de afirmaciones acerca del objeto de la ciencia.

Es fácil ver la diversidad de estos aspectos, mas también se observará que deben de ser íntimas sus relaciones e influencias mutuas y en realidad lo son, bastante más de lo que en principio y según las exigencias lógicas y científicas pudiera creerse. Sólo puede hablarse de derecho positivo, se rechaza en

[6]FERREIRA, Francisco F. Teoría General del Delito Edit. Temis 1988, Bogotá 1º Edición Pág. 121.

consecuencia, toda idea de un derecho natural, ya que los principios generales del derecho no surgen de la naturaleza, sino que están implícitos en la ciencia.

El Derecho se sustrae a todo enfoque axiológico o ético, estos presupuestos convierten necesariamente al derecho en norma, entendida como un juicio lógico; en efecto, el juicio es un proceso mental por el cual se afirma la realidad de una cosa, o la realidad de una relación jurídica, y se expresa mediante una proposición, está a su vez se define como el enunciado susceptible de ser declarado verdadero o falso; a estos enunciados se les aplican las leyes de la lógica, con lo cual se introducen en el ámbito de la ciencia del derecho.

El objeto central de la ciencia del derecho es en consecuencia la estructura lógica de la norma.

El positivismo jurídico que se difunde a partir de la segunda mitad del siglo XIX y principios del XX, se manifiesta en una tendencia por elaborar racional y formalmente el derecho positivo.

La idea del derecho responde aquí a una concepción formalista, centrada en la forma o manera en que debe ser realizada una acción para que sea un acto jurídico, y no en su contenido, justo o injusto, ni en su finalidad. Sólo interesa asegurar un razonamiento coherente, prescindiendo de su contenido. Es un retorno a Kant y a su normatividad y formalismo. Se produce sobre todo a través de las concepciones jurídico-filosóficas de dos de los hombres más representativos del positivismo: Rodolfo Stammler y Hans Kelsen.

STAMMLER (1853-1938): Propone aplicar estrictamente el método formalista, que prescinde de los contenidos, necesariamente limitativos y no universales de los ordenamientos jurídicos particulares.

Desde esta perspectiva la vida social aparece como la "acción conjunta reglada de los hombres", y el orden jurídico como "un medio para el logro de fines". Al

concepto de hombres vinculados socialmente debe unirse la idea de la vinculación de fines.

El concepto de derecho supone un orden jurídico entendido como un medio para el logro de fines, por lo cual la noción del derecho puede ser comprendida y concebida sólo mediante una referencia a los fines humanos y a sus medios adecuados.

El criterio para distinguir el derecho justo del que no lo es se encuentra para Stammler en la idea de derecho, definida como "la noción de la armonía incondicionada de todo contenido jurídico".

La idea de derecho justo se relaciona con el concepto de idea social, y no entendido como una utopía o una situación jurídica que debe lograrse. Aquí el ideal social no es un fin sino la armonía absoluta de todos los posibles quereres jurídicos.

KELSEN (1881-1973): Hans Kelsen emprende "la tarea de elaborar una teoría depurada de toda ideología política y de todo elemento de la ciencia de la naturaleza, y consciente de tener un objeto regido por leyes que le son propias".

Intenta probar que sólo existe el derecho positivo concebido como una serie de normas coordinadas y sistematizadas y ajeno a cualquier actitud valorativa. Pretende dar a la teoría del derecho la objetividad y la precisión propias de toda ciencia.

Por Teoría Pura se entiende una ciencia cuyo único objeto es el derecho. Trata de determinar qué es y cómo se forma el derecho, sin indagar cómo debe ser y formarse.

Para Kelsen el derecho se había introducido en temas psicológicos, biológicos, morales y hasta teológicos, acusando una grave falta de sentido crítico y poniendo en peligro la verdadera ciencia jurídica.

De manera que los juristas de la teoría pura no están llamados a construir, sino a observar y a analizar el derecho, tal como éste se presenta. Es preciso dejar de lado la preocupación por su origen, causa o finalidad para centrarla en el derecho puesto, en el derecho positivo.

Por tanto el Positivismo es una corriente o escuela filosófica que afirma que el único conocimiento auténtico es el conocimiento científico, y que tal conocimiento solamente puede surgir de la afirmación de las teorías a través del método científico. El positivismo deriva de la epistemología que surge en Francia a inicios del siglo XIX de la mano del pensador francés Saint-Simon primero, de Augusto Comte segundo, y del británico John Stuart Mill y se extiende y desarrolla por el resto de Europa en la segunda mitad de dicho siglo. Según esta escuela, todas las actividades filosóficas y científicas deben efectuarse únicamente en el marco del análisis de los hechos reales verificados por la experiencia.

6.2.2. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

6.2.2.1. DEFINICIÓN: El Reglamento de Organización y Funciones es el instrumento administrativo que permite objetivizar con detalle la estructura general de la organización, describe los objetivos, la jerarquía, los grados de autoridad y responsabilidad, las funciones y relaciones de trabajo de las unidades académicas de la Carrera de Derecho.

Utilidad del Reglamento:

- Constituye parte del proceso de comunicación de la unidad a la que va dirigida, para cumplir la función unificadora de los componentes de la organización conformando la estructura formal.
- Sirve como instrumento de consulta permanente.

- Facilita la comprensión de los organigramas estructurales.
- Subsana y define problemas de jurisdicción, superposición de funciones, responsabilidades.
- Ayuda en la planificación, organización, coordinación y control de las tareas del instituto de investigaciones, ya que se constituye en un instrumento útil para la dirección.
- Establece y norma estándares de trabajo.

6.2.2.2. ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO:

La organización del Reglamento comprenderá las siguientes partes:

a. **CUERPO PRELIMINAR:** conformado por:

- La caratula, donde estará impreso el logotipo, el nombre de la unidad académica, el título del trabajo, nombres de los autores, el lugar y la fecha de elaboración.
- La presentación del Reglamento.
- La resolución de aprobación del documento.
- El índice o contenido.
- La simbología y el glosario que servirán para explicar el significado y la terminología técnica utilizada.

b. **CUERPO PRINCIPAL:** Es la parte más extensa e importante del Reglamento. En esta se encuentran transcritos los contenidos que son objeto del mismo, divididos de acuerdo a criterios homogéneos y necesarios establecidos por la unidad de organización y métodos, considerando en detalle todas las tareas que deben ser realizadas en forma clara y especifica.

ESTRUCTURA ORGÁNICA: Comprenderá la inclusión de los diferentes organigramas diseñados de acuerdo a normas técnicas establecidas al efecto.

DISEÑO DEL FORMATO: Básicamente comprende:

- El logotipo de la unidad académica.
- Identificación del Reglamento.
- El nombre de la unidad.
- La vigencia.

UBICACIÓN ESTRUCTURAL: Conformado por:

- Relación de dependencia directa y unidades dependientes lineal y funcionalmente.

OBJETIVOS: Se describirán los alcances de la unidad dentro del marco de objetivos y actividades propias del Instituto de Investigaciones y Seminarios de la Carrera de Derecho.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES: Contendrá un listado detallado de las funciones y responsabilidades más relevantes de la unidad académica en cuestión.

Es necesario que el lenguaje utilizado en la descripción de las funciones y responsabilidades se inicien con verbos en infinitivo, en forma concisa, clara, sencilla, con propiedad: tomando en cuenta que deben llegar a personas de diferente nivel cultural que serán las usuarias de este Reglamento, con la finalidad de que sean comprensibles y útiles en su aplicación práctica. Se deberán considerar todas las funciones que deben realizarse en unadeterminada unidad, las que serán asignadas en función a la concreción del objetivo.[7]

[7] VIDAURRE, Carlos. Docente de la materia de Sistemas Organizacionales – Carrera de Administración de Empresas – UMSA.

RELACIONES PRINCIPALES DE TRABAJO: Se especificaran las relaciones de trabajo con unidades internas de la Carrera de Derecho, como también las externas en caso de que se presenten las mismas.

6.3. MARCO HISTORICO:

6.3.1. ANTECEDENTES DE LA CARRERA DE DERECHO U.M.S.A.

La Carrera de Derecho es una Unidad Académica perteneciente a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas dependiente de la Universidad Mayor de San Andrés y componente del sistema de la Universidad Boliviana que se caracteriza por ser Pública, Gratuita, Autónoma e Intercultural.

- **Pública;** sostenida con los fondos que le asigna el Estado a través del Tesoro General de la Nación;
- **Gratuita;** el costo de la enseñanza es simbólico, sin fines de lucro (sólo se paga por concepto de matrícula una vez al año).
- **Autónoma;** tiene la libertad de administrar sus recursos, nombrar sus Autoridades, personal docente y administrativo, elaborar y aprobar sus estatutos, planes de estudio, presupuestos anuales, aceptar legados y donaciones, celebrar contratos para la realización de sus fines, sostener y perfeccionar sus Institutos y Facultades, negociar empréstitos con garantía de sus bienes y recursos (previa aprobación legislativa), debiendo además coordinar y programar sus fines y funciones mediante un organismo central (Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana) de acuerdo a un Plan Nacional de Desarrollo Universitario.
- **Intercultural;** expresa, define y promueve los intereses esenciales del pueblo boliviano y lucha por su desarrollo soberano e integral, procurando la unidad en lo diverso y sin apartarse del contexto latinoamericano y mundial.

6.3.2. DATOS HISTÓRICOS.

Con el Decreto Supremo de 25 de octubre de 1830, firmado por el Mariscal Andrés de Santa Cruz y Calahumana, se crea la Universidad Menor de La Paz, diez meses después se eleva a rango de Universidad Mayor de San Andrés de La Paz de Ayacucho, por Decreto Supremo de 13 de agosto de 1831. La flamante Universidad se funda con cinco Facultades:

- Derecho Público, Jurisprudencia o Derecho Patrio.
- Ciencias Eclesiásticas.
- Medicina.
- Matemáticas.
- Lenguas, Bella Literatura y Filosofía.

Durante este período de la República, la Universidad se encuentra sometida al Estado para fortalecer la Organización Gubernamental en la nueva estructura política; el Sistema Educativo del país era una repartición burocrática, cuyos cargos se daban como premio a la obsecuencia política, frente a este centralismo estatal se plantea la Autonomía.

Recién en 1872 durante la presidencia de Tomás Frías se plantea una Universidad "libre, no oficial, no pagada, no alterable, ad libitum por los gobiernos". La idea de la independencia Universitaria vuelve a plantearse en 1889, por Valentín Abecia, quien postula que Bolivia "debe presentarse como la precursora ideológica de las conquistas autonomistas".

Estas iniciativas no pasan de simple proposición. En 1918 surgió el Movimiento Reformista de Córdova cuyo reflejo continental se expresa años después en nuestro país, a partir de un manifiesto de los estudiantes del Departamento de Chuquisaca en 1924, un año más tarde, celebrando el Centenario de la República, toma mayor cuerpo la idea uniforme de la Autonomía Universitaria, pese al gran movimiento de opinión estudiantil corroborado por autoridades

Universitarias y pedagógicas de la valía de Daniel Sánchez Bustamante, faltaba aún la concreción histórica que debía dar la Universidad, no sólo el instrumento del gobierno propio, sino los fines de ese gobierno; faltaba definir el rol histórico de la Universidad y señalar su misión social y nacional. Ese vacío, vino a cubrir la primera Convención Nacional de Estudiantes de 1928, que define un cuadro de diez políticas con base doctrinal en el socialismo, el anticlericalismo, el nacionalismo, el federalismo y el patriotismo reintegracionista.

El Referéndum de 1931 por medio del Decreto Ley consagró la Autonomía de las Universidades en el texto constitucional pero sólo con alcances técnico-administrativos. La complementación económica fue emprendida por la Junta de Gobierno que establece el patrimonio universitario, con sus bienes y sus rentas disponiendo una participación tributaría sobre impuestos departamentales. Es la Reforma Constitucional de 1938, durante el gobierno de Germán Busch yuca lo da Autonomía Universitaria con categoría constitucional, tal como se en la actualidad.

La anulación de la Autonomía fue propuesta en 1945 por acuerdo de las autoridades de gobierno de ese año, hecho que concurrió entre las causas del levantamiento anti-militar del 21 de julio de 1946, que fracasó en su intento.

Entre los años de 1955-1956 se produjo el asalto e intervención de las Universidades aboliendo la autonomía, pero esta vez en nombre de la toma por el pueblo de aquellos "recintos de la burguesía". Posteriormente, en octubre de 1957 el Primer Congreso Extraordinario de Universidades formuló una nueva Declaración de Principios que establecía su oposición a la intervención del Gobierno de turno. De los años 1960 - 1970, las revoluciones y contrarrevoluciones producidas no afectaron la marcha de la Universidad. En los albores de los años setenta, la Universidad Boliviana toma el papel de depositaria de la esencia de la nacionalidad y la defensora del pueblo, asumiendo un carácter popular, llegando a aseverar en su Asamblea de 1971

que debe estar subordinada a los intereses del proletariado y de las grandes mayorías campesinas. Tradicionalmente ha cumplido un papel contestatario en los períodos de las dictaduras militares y ha sido el semillero de los partidos políticos.

Desde la instauración de la democracia, hace más de una década, y el establecimiento de una economía de mercado en 1985, dos son las posiciones que están enfrentadas como visiones de la sociedad; mientras la Universidad concibe una sociedad en proceso de transformación hacia formas de vida solidarias y participativas, sin opresores ni explotados, el gobierno trabaja por una sociedad privatizada, guiada por el interés personal y organizada dentro del principio de la competencia.

Durante estos 177 años de actividad académica y formativa profesional, la Universidad ha sido centro de generación de ideales, movimientos renovadores y de transformación universitaria, cumpliendo a la vez la misión de dotar de profesionales Abogados con espíritu de servicio a la comunidad. Este siglo y medio ha significado un constante avance no sólo institucional sino también político, la Autonomía fue progresando en su concepción y la institución fue consolidándose pese a las intervenciones y otros intentos por volver a la etapa de la dependencia política e ideológica.

La Carrera de Derecho actualmente alberga a 12.000 estudiantes universitarios aproximadamente, divididos en cinco niveles de instrucción, estructurada en cinco años de estudio con 36 materias por área de especialización y cuatro años de estudio con los cursos intensivos de temporada (verano), empleando un sistema anual de gestión.

- Tiene un plantel de 128 Docentes destacados.
- Cuenta con Institutos de Investigación: de Seminarios y Tesis, Consultorios Jurídicos Populares y Post Grado.

- Acreditada Internacionalmente por sus pares, Universidad de Buenos Aires (U.B.A.) y la Universidad Nacional Autónoma de México (U.N.A.M.) el año 2002.

6.4. MARCO CONCEPTUAL: El marco conceptual es en palabras del autor Marco Tamayo y Tamayo "El conjunto de conceptos básicos que expone un investigador cuando hace un sustento teórico de su problema y tema de investigación".[8]

- **CONTROL:** Es un proceso cíclico que guía todas las actividades hacia el objetivo determinado. Es de singular importancia, ya que constituye un mecanismo de medición entre lo alcanzado y lo planificado.

Permite subsanar errores o deficiencias que se hubieran detectado en el proceso de administración, como asimismo identificar a los responsables de dichas falencias a objeto de establecer las responsabilidades e imponer las sanciones que correspondan[9].

Henri Fayol –citado por Harold Koontz – señala que "el control consiste en verificar que todo ocurra de acuerdo al plan que se haya adoptado, a las instrucciones emitidas y a los principios que hayan sido establecidos. Tiene por objeto señalar los puntos débiles y errores con el objeto de rectificarlos y evitar su recurrencia. Opera sobre todo: cosas, personas y acciones"[10].

- **DIRECCIÓN[11]:** Es la función ejecutiva continua y permanente que representa el poder jurídico de guiar y supervisar las acciones de los recursos humanos de todos los niveles de la organización, impartir

[8] TAMAYO, Mario. Proceso de la Investigación Científica. Ed. Temis. La Paz - Bolivia 1996
[9] MARTINEZ, Juan Alberto. Derecho Administrativo Boliviano. Editorial El País. Segunda Edición-enero 2010, Santa Cruz – Bolivia, 2010.
[10] MARTINEZ, Juan Alberto. Derecho Administrativo Boliviano. Editorial El País. Segunda Edición-enero 2010, Santa Cruz – Bolivia, 2010.
[11] MARTINEZ, Juan Alberto. Derecho Administrativo Boliviano. Editorial El País. Segunda Edición-enero 2010, Santa Cruz – Bolivia, 2010.

órdenes y asignar responsabilidades para el cumplimiento de los objetivos determinados.

Implica la materialización de los programas y proyectos a fin de alcanzar o lograr los objetivos trazados que originaron el Plan.

- **EFICACIA:** Al referirse al principio jurídico formal de eficacia, Dromi, señala que como consecuencia de dicho principio, “se imponen reglas de celeridad, sencillez y economía procesal”.

Establece además, que: “los principios jurídicos son comunes en cualquiera de las etapas procedimentales. Es incorrecto afirmar que son *dos procedimientos* distintos. Son *dos etapas* de un procedimiento único con un solo régimen jurídico, aunque se distingan momentos y a las etapas se las llame de distinto modo: de constitución y de impugnación, de primer grado y de segundo grado”.

El profesor **Allan R. Brewer-Carías**, señala que: “Como consecuencia del principio de la eficacia, el principio de la economía procedimental también informa el procedimiento administrativo, a los efectos de que el cumplimiento del fin propuesto, se logre con el menor costo *y en la forma más rápida posible*”6.

Señala además, que: “Del principio de la economía procedimental, también deriva todo el régimen regulador de las instancias administrativas de revisión, a los efectos de que, por ejemplo, existan sólo dos instancias de revisión: la que corresponde a la autoridad que dicta el acto y la que corresponde a una autoridad superior que lo revise; *siendo contrarios al principio de economía procesal aquellos procedimientos administrativos que establezcan una larga cadena de recursos en vía administrativa*”.

El principio jurídico de eficacia incluye la abreviación de plazos, la flexibilidad probatoria, la unificación de recursos y el establecimiento de las reglas del

silencio administrativo en cuanto a su naturaleza jurídica y efectos respecto de los administrados.

El Artículo 4 incisos j) y k) de la Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo, reconoce los principios de eficacia y economía, simplicidad y celeridad, al establecer, que todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas, y que los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad, evitando realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias.

- **GRATUIDAD:** Por este principio, la aplicación del procedimiento administrativo no demandará el pago de costas, tasas o tributos que coarten la participación efectiva de los administrados en condiciones de igualdad frente a la Administración.

La Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo, en su Artículo 4 inciso o), reconoce expresamente el principio de gratuidad, por el que los particulares sólo estarán obligados a realizar prestaciones personales o patrimoniales a favor de la Administración Pública, cuando la ley o norma jurídica expresamente los establezca[12].

- **INFORMALISMO:** Implica que al administrado se le debe exentar o dispensar la observancia o cumplimiento de ciertos requisitos o formalidades no esenciales y que bien pueden cumplirse posteriormente.

Este principio traduce la regla jurídica ***in dubio pro actione***en virtud a la cual, la formalidad administrativa ilimitada no prive a los administrados del ejercicio de sus derechos subjetivos.

La Ley Nº 2341 de Procedimiento Administrativo, en su Artículo 4 inciso l) expresamente reconoce el principio de informalismo, por el cual, la observancia

[12] SAAVEDRA Bejarano, Celin. Derecho Administrativo. Ed. El Original San José, La Paz - Bolivia 2013.

de exigencias formales no esenciales por parte del administrado, que puedan ser cumplidas posteriormente, podrán ser excusadas y ello no interrumpirá el procedimiento administrativo.

- **JERARQUÍA ADMINISTRATIVA:** La jerarquía administrativa, es la relación simultánea de supremacía y subordinación que existe entre los órganos de una estructura administrativa determinada.

Los órganos administrativos, en función a las relaciones de supremacía y subordinación, se caracterizan por ser entes centralizados y desconcentrados que no tienen patrimonio ni personalidad jurídica, propios.

- **LEGALIDAD OBJETIVA:** Implica que toda actuación administrativa como expresión de la función administrativa del Estado, debe estar subordinada a normas jurídicas constitucionales, legales o reglamentarias preexistentes y externas al procedimiento administrativo.

El principio sustancial de legalidad objetiva exige que las actuaciones administrativas observen la jerarquía de las normas jurídicas, la igualdad de los administrados frente a aquellas y el control judicial de dichas actuaciones.

El referido principio se encuentra reconocido en nuestra Constitución, en su Artículo 122, que dispone la nulidad de los actos de las personas que usurpen funciones que no les competen, así como los actos de las que ejercen jurisdicción o potestad que no emane de la ley.

- **ORGANIZACIÓN:** Es una tercera función administrativa, que básicamente implica ordenar o sistematizar los diversos recursos humanos, financieros y materiales que forman parte de toda estructura administrativa: sea pública o privada, a objeto de que realice sus

funciones y alcance sus objetivos trazados, en forma idónea y tal cual lo planificado y programado.

Implica determinar las actividades y la asignación de tareas, cargos, deberes, atribuciones y obligaciones para el logro de los objetivos. La organización se expresa a través de líneas verticales de orden piramidal (niveles de jerarquía) y horizontales o funcionales debidamente coordinadas[13].

- **PLANIFICACIÓN:** Planificar es proyectar, prever anticipadamente los acontecimientos futuros con el objeto de disminuir o minimizar riesgos y aprovechar oportunidades, identificando las ventajas y desventajas de la actividad que se pretende realizar para alcanzar los objetivos trazados.

Es definir los resultados que se pretenden obtener. La planificación o planeación que sirve de base a las demás funciones administrativas, es la determinación previa de acciones que deben realizarse para lograr los objetivos definidos[14]**.**

6.5. MARCO JURÍDICO: El marco normativo a utilizarse provisionalmente para la elaboración del trabajo monográfico será el siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
PRIMERA PARTE.
BASES FUNDAMENTALES DEL ESTADO
DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS.

TITULO II.
DERECHOS FUNDAMENTALES Y GARANTÍAS.

CAPITULO SEXTO.
EDUCACIÓN, INTERCULTURALIDAD Y DERECHOS CULTURALES.

SECCIÓN II.
EDUCACIÓN SUPERIOR.

[13] FERNANDEZ CH., Lindo, Derecho Administrativo, Edit. G.H., 2ª ed., ps.70 a 72, La Paz - Bolivia, 1989.
[14] RAMIO MATAS, Carlos, Teoría de la Organización y Administración Pública, Edit. Tecnos, pág.105, Madrid, 1999.

Artículo 91.- II. La educación superior es intracultural, intercultural y plurilingüe, y tiene por misión la formación integral de recursos humanos con alta calificación y competencia profesional; desarrollar procesos de investigación científica para resolver problemas de la base productiva y de su entorno social; promover políticas de extensión e interacción social para fortalecer la diversidad científica, cultural y lingüística, participar junto a su pueblo en todos los procesos de liberación social, para construir una sociedad con mayor equidad y justicia social.

Artículo 92.- I. Las universidades públicas son autónomas e iguales en jerarquía. La autonomía consiste en la libre administración de sus recursos; el nombramiento de sus autoridades, su personal docente y administrativo…

LEY 1178 ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES (SAFCO)
20 DE JULIO DE 1990
EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Capítulo II Sistemas de administración y de control

Artículo 7º.- El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos:

a. Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración.

b. Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley.

Artículo 9º.- El Sistema de Administración de Personal, en procura de la eficiencia en la función pública, determinará los puestos de trabajo efectivamente necesarios, los requisitos y mecanismos para proveerlos, implantará regímenes de evaluación y retribución del trabajo, desarrollará las capacidades y aptitudes de los servidores y establecerá los procedimientos para el retiro de los mismos.

ESTATUTO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO
LEY Nº 2027

TITULO II
SERVIDOR PÚBLICO

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 4° (SERVIDOR PÚBLICO).- Servidor público es aquella persona individual, que independientemente de su jerarquía y calidad, presta servicios en relación de dependencia a una entidad sometida al ámbito de aplicación de la presente Ley. El término servidor público, para efectos de esta Ley, se refiere también a los dignatarios, **f**uncionarios y empleados públicos u otras personas que presten servicios en relación de dependencia con entidades estatales, cualquiera sea la fuente de su remuneración.

ARTICULO 5° (CLASES DE SERVIDORES PÚBLICOS)

Los servidores públicos se clasifican en:

a) Funcionarios electos: Son aquellas personas cuya función pública se origina en un proceso eleccionario previsto por la Constitución Política del Estado. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa y Régimen Laboral del Presente Estatuto.

b) Funcionarios designados: Son aquellas personas cuya función pública emerge de un nombramiento a cargo público, conforme a la Constitución Política del Estado, disposición legal u Sistema de Organización Administrativa aplicable. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa del presente Estatuto.

c) Funcionarios de libre nombramiento: Son aquellas personas que realizan funciones administrativas de confianza y asesoramiento técnico especializado para los funcionarios electos o designados. El Sistema de Administración de Personal, en forma coordinada con los Sistemas de Organización Administrativa y de Presupuesto, determinará el número y atribuciones específicas de éstos y el presupuesto asignado para este fin. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa del presente Estatuto.

COMENTARIO:

Dentro de los Sistemas de Administración contemplados en la Ley Nº 1178. De Administración y Control Gubernamentales, mal llamada SAFCO, se halla el Sistema de Organización Administrativa (SOA) en el artículo 7, y el Sistema de Administración de Personal (SAP) en el artículo 8 de la normativa enunciada.

- El **Sistema de Organización Administrativa (SOA),** es un sistema que permite organizar institucionalmente a la entidad, busca estructurar, como por ejemplo con la ayuda del organigrama, la relación de dependencia y jerarquización.

El objetivo de este sistema es optimizar la estructura, misma que debe estar en función a los objetivos plasmados en el POA, ahora bien, si no es posible alcanzar esos objetivos con la estructura actual, el mismo debe ser reformulado.

Para alcanzar los objetivos se debe tomar en cuenta los siguientes pasos:

- ☞ **Análisis estructural:** Se hace una introspección y una prospección.
- ☞ **Diseño organizacional:** Consiste en restructurar la organización en función de los objetivos institucionales.
- ☞ **Implementación del diseño organizacional:** Son estrategias que buscan el modo de poner en práctica la estructura diseñada.

Estos aspectos se formalizan precisamente con la elaboración del Manual de Organización y Funciones.

- El **Sistema de Administración de Personal (SAP),** tiene por objetivo dotar a la entidad de servidores públicos de carrera, no obstante a

sabiendas de que la Ley 2027- Estatuto del Funcionario Público, reconoce también la existencia de servidores de libre designación, de elección, etc.

- ☞ Este sistema en coordinación con el SOA, determina los puestos efectivamente necesarios en función de los requerimientos.
- ☞ Este sistema determina requisitos y mecanismos para contar con personas adecuadas, así por ejemplo tenemos:
- **Establecer un perfil de cargo:** En base a este perfil se busca el reclutamiento de personas que cumplan con los requerimientos para el cargo.
- **Selección:** Una comisión será encargada de la selección, se verá conforme a los reglamentos de la entidad si habrá evaluación.

Este sistema procura la eficiencia de los servidores públicos.

REGLAMENTO GENERAL DE LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

(Aprobado por el H.C.U. el 5 de abril de 1990).

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES.

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto normar la organización y el funcionamiento de los Institutos de Investigación de la Universidad Mayor de San Andrés.

Artículo 2. Definición

El Instituto de Investigación es una Unidad Académica encargada de planificar, ejecutar y evaluar programas y proyectos, tanto de investigación y desarrollo científico, tecnológico y humanístico, como la Interacción Social en áreas del conocimiento o en problemas identificados de la realidad aprobados previamente por las instancias superiores de Gobierno.

Artículo 3. Fines y Objetivos

a) Contribuir al desarrollo regional y nacional a través de la generación de conocimientos para:

· Proteger y mejorar la calidad de vida de los habitantes del país.

· Desarrollar la capacidad científica y tecnológica nacional para romper la dependencia.

· Preparar recursos humanos especializados en diferentes áreas del conocimiento, así como el apoyo a actividades productivas y de servicio, de acuerdo a Reglamento específico.

b) Contribuir en la transformación del proceso enseñanza-aprendizaje a través de integración de la docencia, investigación e interacción social.

c) Fomentar las actividades de investigación en docentes y estudiantes a través de programas y proyectos que incorporen a ambos estamentos.

d) Asimilar, y adecuar críticamente el avance científico y tecnológico nacional e internacional.

e) Difundir el conocimiento científico, tecnológico y humanístico.

f) Recuperar y validar las tecnologías locales tradicionales.

g) Proponer alternativas de solución a problemas concretos en coordinación con otras Unidades bajo los mecanismos de coordinación general.

h) Fomentar las actividades académicas inter y multidisciplinarias.

Artículo 4. Dependencia

Los Institutos de Investigación de acuerdo a su objeto de estudio, dependen académica y administrativamente de las Carreras, Facultades, Áreas y/o instancias superiores.

CAPITULO II DE LA ESTRUCTURA ACADEMICA

Artículo 5. Los Institutos de Investigación, están conformados por:

a) Un Director.

b) El Consejo Técnico.

c) La Planta de Investigadores docentes.

d) Los Investigadores estudiantes.

e) El personal de apoyo (técnicos y administrativos)

Artículo 6. El Director y el Consejo Técnico, dependen de la Comisión de Investigación del
Consejo correspondiente según reconocimiento establecido en el Artículo 4to.

Artículo 7. Del Director del Instituto

El Director del Instituto es la máxima autoridad ejecutiva y como tal es el responsable del Instituto ante las autoridades señaladas en el Artículo 4to. La duración de sus funciones es de 3 años calendario, pudiendo ser reelecto por una sola vez consecutiva.

Artículo 8. De las Funciones y Atribuciones del Director

Son funciones y atribuciones del Director:

a) Representar al Instituto ante las instancias académicas, administrativas y organismos
Extrauniversitarios.

b) Participar en instancias de decisión de la Unidad Académica que tiene bajo su tuición al Instituto, dando cumplimiento a reglamentos específicos.

c) Presidir el Consejo Técnico del Instituto.

d) Dirigir y coordinar la actividad académica y administrativa del Instituto.

e) Firmar convenios con Unidades Académicas intrauniversitarias en acuerdo con las instancias de coordinación general.

f) Cuidar el cumplimiento de los objetivos del Instituto y de los convenios suscritos.

g) Cuidar la integridad del Patrimonio Universitario utilizado por el Instituto.

h) Controlar el cumplimiento de las tareas asignadas a los miembros del Instituto, así como de la asistencia a sus lugares de trabajo.

i) Elevar informes periódicos y anuales al Consejo correspondiente y al CCIPGIS.

j) Participar en las actividades académicas convocadas por las instancias de coordinación universitaria.

k) Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno.

Artículo 9. **DEL CONSEJO TECNICO DEL INSTITUTO**

El Consejo Técnico es el órgano responsable de la planificación y la evaluación de la actividad del Instituto así como de la fiscalización interna de la Dirección del mismo.

Artículo 10. DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO TECNICO

Son funciones y atribuciones del Consejo Técnico:

a) Evaluar y dictaminar los protocolos de investigación de los miembros del personal académico del Instituto para su aprobación en el Consejo pertinente.

b) Elaborar y proponer la firma de Convenios con organismos extra-universitarios a las instancias correspondientes.

c) Evaluar periódicamente la marcha de los proyectos que se ejecutan en el Instituto.

d) Elaborar el presupuesto anual con base a programas y proyectos priorizados de acuerdo a los criterios emitidos por las instancias universitarias de coordinación y presentarlo para su aprobación ante las instancias superiores.

e) Proponer un Reglamento Interno del Instituto o sus modificaciones para su aprobación en los Consejos correspondientes.

f) Aprobar, promover e impulsar la difusión de la producción científica generada en el Instituto.

g) Estudiar y recomendar los programas y proyectos de investigación, para su correspondiente aprobación por la Comisión de Investigación o el Consejo correspondiente.

Artículo 11. DE LA CONSTITUCION DEL CONSEJO TECNICO

El Consejo Técnico del Instituto tendrá una composición paritaria docente-estudiantil cuyo número estará definido por las características y magnitud del propio Instituto. Está presidido por el Director y estará conformado por los responsables de cada Unidad, Sección o Área de Trabajo del Instituto y por un delegado estudiante, que realice labores de investigación en cada una de dichas unidades. En los institutos que cuenten con personal técnico, éste nombrará un representante ante dicho Consejo con derecho a voz. También formarán parte del Consejo Técnico del Instituto un delegado docente y un delegado estudiante en representación de la Comisión de Investigación del Consejo correspondiente. En los casos en los que en el Instituto participen misiones técnicas, extranjeras el responsable de éstas podrá participar en el Consejo Técnico como observador con derecho a voz.

Artículo 12. De los Requisitos para Director

a) Ser boliviano.

b) Ser docente titular con una antigüedad no inferior a 3 años.

c) Tener formación y experiencia en Investigación en alguna de las áreas desarrolladas en el Instituto a cuya Dirección postula.

d) Haber realizado investigación original demostrada por publicaciones.

e) Tener como mínimo el grado máximo que otorga la Carrera o Facultad.

f) No tener antecedentes anti-autonomistas comprobados.

g) No tener proceso ejecutoriado.

h) No estar económicamente vinculado a organismos extra-universitarios en lo referente a actividades de investigación o docencia.

i) Presentar un plan de trabajo trienal.

Artículo 13. Requisitos para ser Miembro del Consejo Técnico

Para ser miembro docente del Consejo Técnico del Instituto se requiere: ser responsable de una Unidad, Área, Sección o Programa de trabajo, ser profesor titular con experiencia profesional no menor a 5 años, opcionalmente tener experiencia en la dirección de programas o proyectos de investigación.

Para ser miembro estudiante del Consejo Técnico del Instituto, se requiere: estar incorporado formalmente a labores de investigación del Instituto y haber vencido el 6to semestre (en el sistema semestral) o el 3er año (sistema anual de la Carrera).

Artículo 14. Del Proceso de Selección de Candidatos y Elección de Director

La Comisión de Investigación del Consejo correspondiente se constituirá en tribunal y calificará los expedientes de acuerdo a Reglamento expreso. El plan de trabajo será defendido públicamente ante la comunidad universitaria, la cual podrá interpelar al postulante. El tribunal calificará la defensa del plan de trabajo y seleccionará a los postulantes que logren una calificación superior a la mínima aprobatoria definida por Reglamento expreso. Los candidatos seleccionados primeramente por mérito y examen de competencia deberán someterse a claustro en el Consejo de Carrera o Facultativo, según el caso; el candidato que obtenga mayoría simple será elegido Director del Instituto.

Artículo 15. De la Elección de los Miembros del Consejo Técnico del Instituto.

Los miembros docentes y estudiantes del Consejo Técnico del Instituto serán elegidos de acuerdo a Reglamento Interno. Estos tendrán la duración de 1 año renovable en concordancia con el Artículo 13 del presente Reglamento.

Artículo 16. De los Investigadores Docentes

Son todos los docentes de planta y los incorporados al Instituto, que desarrollan actividades de investigación con base a proyectos aprobados según Reglamento Interno.

Artículo 17. **Actividades y Obligaciones**

Son actividades y obligaciones de los investigadores docentes:

a) Asistir regularmente a su lugar de trabajo, de acuerdo a horarios y medios de control propios del Instituto.

b) Elaborar proyectos de investigación a ser presentados para su aprobación en las instancias correspondientes.

c) Ejecutar los proyectos en los que participa y emitir informes periódicos de avance.

d) Formar parte de Comisiones o Comités de estudio en temas específicos, de acuerdo a requerimiento expreso de las instancias superiores.

e) Presentar informe final de los proyectos ejecutados, para ser sometidos a evaluación.

f) Generar mecanismos de articulación entre la enseñanza y la investigación que se desarrolla en el Instituto con especial referencia a la metodología de la investigación.

g) Impartir al menos una asignatura en el pregrado y una asignatura en el post grado, en caso de que el Instituto ofrezca cursos en este nivel.

h) Participar en cursos de actualización en temas relacionados con su trabajo de investigación.

i) Presentar los resultados de la investigación en sesiones periódicas organizadas por el

Instituto, Carrera, Facultad o Área para su discusión.

j) Difundir su producción en órganos especializados; para su publicación debe contar con la autorización previa del Consejo Técnico del Instituto y consignar el nombre del Instituto y de la Universidad como organismos ejecutores del trabajo.

k) Responsabilizarse por el cumplimiento de los Convenios en los que participa de acuerdo a las tareas encomendadas por el Instituto.

I) Responsabilizarse por el patrimonio universitario bajo su cuidado.

II) Cumplir con el Reglamento Interno y con el Manual de Funciones del Instituto. m) Conducir y dirigir investigaciones propuestas o a cargo de los investigadores estudiantes.

Artículo 18. De los Investigadores Estudiantes

Son todos los estudiantes universitarios regulares que se encuentran incorporados a las labores de investigación que se desarrollan en el Instituto con base a un proyecto aprobado.

Artículo 19. Actividades y Obligaciones

Las actividades y obligaciones de los investigadores estudiantes son:

a) Elaborar o proponer proyectos, ante-proyectos sub-proyectos de investigación para su aprobación o discusión en las instancias correspondientes.
b) Presentar protocolos de investigación durante la ejecución de los proyectos en los que participa.
c) Ejecutar las tareas que le encomienda el responsable del proyecto en el que participa.

d) Asistir regularmente a su centro de actividad de investigación de acuerdo a horario y medios de control propios del Instituto.
e) Formar parte de comisiones o comités de estudio en temas específicos, de acuerdo a requerimiento expreso de las instancias superiores.
f) Presentar informes periódicos y finales de los proyectos ejecutados para ser sometidos a evaluación.
g) Responsabilizarse por el cumplimiento de los convenios en los que participa de acuerdo a las tareas encomendadas por el Instituto.
h) Responsabilizarse por el patrimonio universitario bajo su cuidado.
i) Presentar los resultados de su investigación en sesiones periódicas organizadas por el Instituto, Carrera, Facultad o Área para su discusión y/o difusión.
j) Cumplir con el Reglamento Interno y con el Manual de Funciones del Instituto.

CAPITULO III DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS INSTITUTOS.

Artículo 20. El funcionamiento de los Institutos se define sobre los siguientes principios:
a) Todos los programas y proyectos de investigación deben adecuarse y ser compatibles con las políticas y planes de la Universidad y con los intereses regionales y nacionales.
b) Toda 1a producción científica o tecnológica generada o desarrollada en el Instituto es propiedad intelectual de la Universidad y de los autores de acuerdo a reglamento específico elaborado para el efecto.
c) Todos los bienes con los que cuenta el Instituto son patrimonio universitario, por lo que la Comunidad Universitaria podrá utilizarlos de acuerdo a Reglamento especial.

d) La labor de investigación debe articularse con la enseñanza tanto en el pregrado como en el postgrado.

e) Los institutos deberán articularse con otras Unidades Académicas en sus labores de investigación a través de las instancias de coordinación universitaria.

f) Todos los docentes o estudiantes de la Universidad que presenten proyectos relacionados con las actividades y objetivos propios del Instituto podrán incorporase como investigadores temporales de acuerdo a Reglamento expreso.

g)Los institutos deberán respetar en sus actividades de investigación los derechos humanos, los valores ético-sociales y el equilibrio ecológico.

h) Los institutos son considerados como Unidades Académicas de emergencia, por lo que sus funcionarios estarán exentos de cumplir disposiciones que perjudiquen sus actividades.

Artículo 21. Todo instituto deberá elaborar su Reglamento Interno y su Manual de Funciones, que deben ser considerados por el Consejo de Carrera y el Honorable Consejo Facultativo, en el que se consigne:

a) La formulación, elaboración, presentación, aprobación, seguimiento y evaluación de proyectos.
b) La elaboración del presupuesto anual, los informes contables y el manejo financiero del Instituto.
c) Las funciones y obligaciones del personal técnico y administrativo.
d) Las actividades de discusión y difusión de la producción científica.
e) Admisión, permanencia, evaluación, promoción y remoción a los investigadores compatibilizados al Reglamento General de la Docencia.
f) Los mecanismos de articulación de la investigación con la docencia y la interacción social.
g) Las responsabilidades sobre el patrimonio y sobre la utilización de los recursos materiales, particulares y de uso común.
h) Los mecanismos de control y evaluación de 1a actividad de investigación.
i) Los procedimientos de inventariación periódica de bienes.
j) Los procedimientos de evaluación institucional interna periódica.
k) Las actividades del Consejo Técnico.
l) La reglamentación de incorporación de investigadores temporales y visitantes.

Artículo 22. Los Institutos de Investigación cuyo funcionamiento esté condicionado por Convenios con países extranjeros estarán sujetos a reglamentación particular, la que será aprobada por el Consejo Académico Universitario (C.A.U.).

CAPITULO IV
DE LOS INVESTIGADORES VISITANTES Y MISIONES TECNICAS EXTRANJERAS.

Artículo 23. Son investigadores visitantes, los investigadores bolivianos o extranjeros independientes o provenientes de instituciones vinculadas a la ciencia, que desarrollan actividades de investigación en períodos definidos de tiempo y en base a proyectos previamente aprobados por las instancias de gobierno y coordinación correspondientes.

Artículo 24. Los investigadores visitantes tienen los derechos, funciones y obligaciones de los investigadores universitarios en concordancia a los Artículos 15° y 16° del Reglamento General de la Docencia.

Artículo 25. Las actividades de los representantes de las Misiones Técnicas o Científicas extranjeras se adecuarán, a las instancias de gobierno del Instituto establecidas por el presente Reglamento. Para el efecto el Director del Instituto informará periódicamente a las autoridades facultativas y de coordinación universitaria para un análisis y evaluación.

Artículo 26. Las misiones técnicas tienen el derecho de contar con un espacio físico independiente para su actividad específica de coordinación.

Artículo 27. Los convenios que establezcan la creación de un núcleo de investigación especializado deben hacerlo de acuerdo a este Reglamento y preferentemente incluirse dentro de la estructura de los institutos ya existentes.

Artículo 28. Toda la producción científica realizada por los investigadores visitantes o por las misiones de apoyo técnico, antes de su difusión debe ser conocida por el gobierno del Instituto y las instancias superiores de coordinación. Para el efecto el Director del Instituto informará periódicamente a las autoridades facultativas y de coordinación universitaria para su análisis y evaluación.

Artículo 29. La producción científica y tecnológica de los investigadores visitantes realizada en los institutos es considerada propiedad intelectual de la Universidad. Los

productos, reactivos, informes y otros elementos generados en los institutos son patrimonio universitario.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

Artículo 30. Para complementar el presente Reglamento, el Honorable Consejo Universitario encomienda a las instancias correspondientes la elaboración de:

a) Reglamentación General de Convenios.

b) Reglamentación sobre propiedad intelectual, patentes y derechos de autor.

c) La adecuación al Reglamento General de la Docencia y la revisión del Reglamento de Evaluación Docente en aspectos específicos de las actividades de los investigadores.

Artículo 31. Los proyectos que estudian disciplinas complementarias o abordan un mismo problema como objeto de estudio, serán fusionados previo análisis de los institutos que tienen tuición sobre proyectos.

Artículo 32. Los institutos elaborarán un Reglamento Interno, en concordancia con el presente Reglamento, el mismo que será aprobado por el Consejo respectivo y reconocido por el DIPGIS.

Artículo 33. En caso de existir dudas en la interpretación del presente Reglamento, el Consejo Académico Universitario resolverá las mismas. Es dado en la sesión del Honorable Consejo Universitario de fecha 4 de abril de mil novecientos noventa.

CAPITULO III.

DIAGNÓSTICO DEL TEMA DE MONOGRAFIA.

7. DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS.

El Instituto de Investigaciones y Seminarios de Derecho es una unidad académica de la Facultad de Derecho, la cual atiende a la comunidad universitaria que requieran tramitar:

- **TESIS DE GRADO.-** Es una modalidad de titulación que consiste en la elaboración de un "trabajo de investigación que cumple con las exigencias de metodología científica a objeto de conocer y dar respuesta a uno o más problemas, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.[15]

La tramitación de dicha modalidad de egreso se elabora en el Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis de Derecho en coordinación con otras unidades de la Carrera.

- **TRABAJO DIRIGIDO.-** Consiste en trabajos practico desarrollados por los egresado de la carrera de Derecho en Instituciones Públicas o privadas, estos son supervisados, guiados y fiscalizados por profesionales en calidad de asesores o guías miembros de la institución. Los postulante a esta modalidad de Titulación deberán elevar informes de las actividades realizadas en la institución, esto deben ser dirigidos al Director del I.I.S.
- **SEMINARIOS.-** El seminario es una reunión especializada de naturaleza técnica o académica, que intenta desarrollar un estudio profundo sobre una determinada materia.

[15] ***Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana. ART.67***

Las actividades que se desarrollan en el IIS, van orientadas a coadyuvar en las tareas, en su mayor parte de carácter administrativo, que se presentan en el Instituto de Investigaciones, tales como:

- Llevar adelante los trámites respecto a la modalidad de titulación de tesis de grado, brindando información a los postulantes acerca de esta modalidad y coadyuvando en la emisión de las diversas notas y resoluciones que deben ser otorgadas a los mismos conforme el avance que se tenga en la elaboración de la tesis respectiva.

En relación a este primer punto, se tiene en el siguiente cuadro las actividades desarrolladas en esta modalidad de titulación:

NOTAS Y RESOLUCIONES FACULTATIVAS EMITIDAS EN LA MODALIDAD DE TITULACIÓN DE TESIS DE GRADO
Notas de consulta docente
Notas de registro de título de tesis
Notas de aprobación de perfil de tesis
Informe de designación de tutor de tesis de grado
Resolución facultativa de aprobación de tema de tesis y designación de tutor de tesis de grado
Notas de designación de tutor de tesis de grado
Informe de designación de tribunal de tesis de grado
Notas de designación d a los miembros de tribunal de tesis de grado

Otra de las atribuciones de tiene el IIS es:

- ✓ Realizar el seguimiento respectivo a los trámites concernientes a la modalidad de titulación de Trabajo Dirigido.

En este sentido, las tareas llevadas adelante por esta unidad académica son:

- ✓ Orientar a los postulantes a esta modalidad de titulación, en cuanto a la elaboración de los informes trimestrales, informe bimestral e informe final del desarrollo de actividades tanto del tutor académico, tutor institucional y del propio universitario,
- ✓ Recepción de los mismos informes para el visto bueno por parte del Director de esta unidad académica y,
- ✓ Hacer la entrega respectiva de los citados informes, al postulante.

Otras tareasson:

- ✓ Apertura de los archivadores de palanca de los estudiantes designados a la modalidad de Trabajo Dirigido, para su posterior custodia, hasta que el postulante culmine con dichas prácticas. Es precisamente en esta carpeta, que el estudiante debe adjuntar los informes a ser redactados en cuanto al desempeño de sus actividades a lo largo de los 8 meses de Trabajo Dirigido.

A la culminación de la modalidad titulación de Trabajo Dirigido, esta unidad académica, procede a la revisión de la documentación acumulada a lo largo de los 8 meses por parte del estudiante, para luego proceder a la emisión del Informe de Aprobación y Conformidad de Trabajo Dirigido.

CAPÍTULO I.

PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES, SEMINARIOS Y TESIS DE LA CARRERA DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES (UMSA).

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES.

Artículo 1. (Finalidad)
El presente Reglamento tiene por objeto establecer y normar la organización y funcionamiento del Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis de la carrera de Derecho (IIS).

Artículo 2. (Definición)
El Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis de la Carrera de Derecho, es una Unidad Académica dependiente de la Dirección de la Carrera de Derecho, encargada de planificar, desarrollar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de investigación científica concernientes al ámbito jurídico, esta unidad académica a su vez, es la responsable de llevar adelante proyectos de Interacción Social con relación a problemas identificados de la realidad social aprobados previamente por las instancias superiores de Gobierno y, del mismo modo, promueve la investigación y elaboración de trabajos de grado en la modalidad de titulación de tesis de gradoque desarrollen la producción jurídica. Esta unidad académica además, está facultada para viabilizar los trámites administrativos en las modalidades de graduación de Tesis de Grado y Trabajo Dirigido.

Artículo 3. (Principios)
El accionar del IIS y de sus miembros integrantes se regirá bajo los siguientes principios:

a) **Legalidad.**Implica que toda actuación administrativa del IIS, debe estar subordinada a normas jurídicas constitucionales, legales o reglamentos universitarios preexistentes.

b) **Eficacia.** Por este principio el IIS procurara asegurar razonablemente la consecución de los objetivos trazados en el presente reglamento.
c) **Eficiencia.**Como consecuencia de este principio, las atribuciones del IIS se realizaran bajo las reglas de celeridad y economía procedimental a los efectos de que el cumplimiento de las tareas y los fines propuestos por esta unidad académica, se logre con el menor costo y en la forma más rápida posible.
d) **Gratuidad.**Por este principio, la aplicación del procedimiento administrativo a cargo del IIS, no demandará el pago de costas, que coarten la participación efectiva de la comunidad universitaria en condiciones de igualdad frente a la Administración.
e) **Transparencia.**Este principio implica que todas las tareas encomendadas al IIS y los recursos puestos a su disposición tendrán un manejo visible.

Artículo 4. (Objetivos)
El IIS, de conformidad al Reglamento General de los Institutos de Investigación de la Universidad Mayor de San Andrés tiene como objetivos propuestos los siguientes:

a) Contribuir en la transformación del proceso enseñanza-aprendizaje a través de integración de la docencia, investigación e interacción social.
b) Fomentar las actividades de investigación en docentes y estudiantes a través de programas y proyectos que incorporen a ambos estamentos.
c) Asimilar, y adecuar críticamente el avance en el conocimiento jurídico nacional e internacional.
d) Difundir, a través de programas y proyectos de interacción social, el conocimiento jurídico.
e) Fomentar las actividades académicas inter y multidisciplinarias.
f) Emitir pronunciamientos acerca de cuestiones identificadas de la realidad social que atañan al ámbito jurídico.
g) Viabilizar en el marco de la celeridad, honestidad y transparencia los tramites que son de conocimiento del IIS.
h) Coordinar con las demás unidades académicas, actividades que vayan en beneficio de la Carrera de Derecho.
i) Cooperar en las tareas y actividades que requieran la intervención del IIS tendientes a facilitar labores en el ámbito académico y administrativo.

Artículo 5. (Dependencia)
El IIS de acuerdo a su definición depende académica y administrativamente de la Dirección de la Carrera de Derecho.

CAPITULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTTO DE INVESTIGACIONES, SEMINARIOS Y TESIS DE LA CARRERA DE DERECHO.

Artículo 6. (De la organización interna del IIS)
El IIS de la carrera de Derecho estará conformado por:

- **a)** Un Director o Directora.
- **b)** Un Coordinador o Coordinadora.
- **c)** La Planta de Investigadores docentes.
- **d)** El personal de apoyo (universitario y administrativo).

Artículo 7. (Del Director del IIS)
El Director del IISes la máxima autoridad ejecutiva y se constituye en jefe inmediato de las dependencias y del personal adscrito al IIS. La duración de sus funciones es de 3 años calendario, pudiendo ser reelecto por una sola vez consecutiva.

Artículo 8. (Requisitos del Director del IIS).
Conforme a lo dispuestoen el reglamento general de los institutos e investigación de la Universidad Mayor de San Andrés, los postulantes al cargo de Director del IIS de la Carrera de Derecho deben cumplir con los siguientes requisitos:

- **a)** Ser boliviano.
- **b)** Ser docente titular con una antigüedad no inferior a 3 años.
- **c)** Tener formación y experiencia en Investigación en alguna de las áreas desarrolladas en el Instituto a cuya Dirección postula.
- **d)** Haber realizado investigación original demostrada por publicaciones.
- **e)** No tener antecedentes anti-autonomistas comprobados.
- **f)** No tener proceso penal ejecutoriado.
- **g)** No estar económicamente vinculado a organismos extra-universitarios en lo referente a actividades de investigación o docencia.
- **h)** Presentar un plan de trabajo trienal.

i) Presentar curriculum vitae documentado.

Artículo 9. (De la forma de selección-elección).
El proceso de selección y elección del Director del IIS de la carrera de Derecho estará en concordancia con lo establecido en el Reglamento General de los Institutos de Investigación de la U.M.S.A. en sus artículos 12 y 14 y, Reglamento General de Selección – Elección de Directores de Institutos de Investigación de la U.M.S.A.

Artículo 10. (Del coordinador/a del IIS)
El coordinador o coordinadora del IIS es el profesional formado en las ciencias jurídicasresponsable de la ejecuciónde las actividades administrativas encomendadas al IIS, a su vez será el encargado de asistir al Director del IIS en aspectos administrativos y técnicos que tengan que ver con programas y proyectos de investigación.

Artículo 11. (Requisitos del coordinador/a).
Los postulantes al cargo de coordinador o coordinadora del IIS deberán cumplir indefectiblemente los siguientes requisitos:

a) Ser boliviano.
b) Ser abogado titulado en cualquiera de las universidades del Sistema Universitario Boliviano.
c) No tener antecedentes anti-autonomistas comprobados.
d) No tener proceso penal ejecutoriado.
e) Presentar curriculum vitae documentado.
f) No contar con militancia política alguna ni afinidad con alguno de los frentes estudiantiles.

Artículo 12. (Del nombramiento del coordinador/a).

I. ElDirector del IIS tendrá la facultad de nombrar libremente al Coordinador o Coordinadora del IIS. En caso de que el Director del IIS se abstuviera de dicho nombramiento, la decisión será tomada por el Director de la Carrera de Derecho.

II. Conocido el nombramiento, el instituto de investigaciones procederá inmediatamente a elaborar el proceso de contratación de la persona nombrada coordinadora o coordinador del IIS, el contrato será suscrito para la prestación servicios durante el lapso de un año, mismo que podrá ser extendido por un año más a solicitud expresa del interesado o la interesada.

Artículo 13. (De la planta de Docentes Investigadores).
La planta de Docentes Investigadores es un equipo multidisciplinario integrado por profesionales formados en las ciencias jurídicas y demás disciplinas que contribuyan a la planificación, desarrollo, ejecución y evaluación de programas y proyectos de investigación científica concernientes al ámbito jurídico. Este equipo dependerá directamente del Director o Directora del IIS y sus tareas serán llevadas adelante bajo la fiscalización del Coordinador o Coordinadora del IIS.

Artículo 14. (De los miembros de la Planta de Docentes Investigadores).
La planta de Docentes Investigadores estará conformada por un total de 8 (ocho) miembros, de los cuales, mínimamente, el 50% de sus integrantes tendrán formación de licenciatura en Derecho, el equipo restante estará constituida por profesionales formados en las diferentes ramas del saber, esto con la finalidad de consolidar el carácter de multidisciplinariedad que busca alcanzar el IIS en sus producciones intelectuales.

Artículo 15. (De los Investigadores Docentes)
Son todos los docentes de planta y los profesionales incorporados al IIS, que desarrollan actividades de investigación en el ámbito jurídico,con base a los lineamientos fijados por la unidad académica.

Artículo 16. (Requisitos del docente investigador).
Los postulantes a Docentes Investigadores del IIS deberán cumplir indefectiblemente los siguientes requisitos:

a) Ser boliviano.
b) Ser profesional titulado en cualquiera de las universidades del Sistema Universitario Boliviano.
c) Tener como mínimo 2 (dos) años de experiencia en la profesión.
d) Presentar documentación que acredite tener curso en Educación Superior.
e) No tener antecedentes anti-autonomistas comprobados.
f) No tener proceso penal ejecutoriado.
g) Presentar curriculum vitae documentado.
h) Presentar un proyecto de investigación en cualquiera de las áreas de la Carrera de Derecho(Área Penal, Privada, Público o Internacional).El proyecto de investigación aparte de obedecer a alguna de las áreas de la Carrera de Derecho, deberá identificar su espacio de estudio con alguna de las siguientes sub áreas:

- Análisis y estudio doctrinario.

- Análisis jurisprudencial y normativo.
- Diagnosis de la administración de justicia en Bolivia. Identificación de problemas y propuesta de soluciones.

Artículo 17. (Del nombramiento de los docentes investigadores).
El nombramiento de los Docentes Investigadores se hará previa evaluación de la documentación presentada por los postulantes conforme lo establecido en el artículo 16 del presente reglamento,diferenciando si se trata de profesionales formados en las ciencias jurídicas o profesionales pertenecientes a otras ramas. El tiempo de duración de sus funciones será de dos años, pudiendo presentarse a la convocatoria nuevamente por una vez consecutiva.

Artículo 18. (De la selección de los postulantes).

I. La Evaluación de méritosa que deben someterse los postulantes a Docentes Investigadores del IIS, seráencomendada a una comisión paritaria docente – estudiantil de cuatro miembros nombrados por el H.C.C. El Director del IISformara parte de la comisión de evaluación independientemente de los miembros nombrados por el H.C.C.

II. En la evaluación de proyectos de investigación,la misma comisión nombrada por el H.C.C. y el Director del IIS, evaluarán los proyectos presentados por los postulantes.

III. Concluida la evaluación de la documentación presentada por los aspirantes a Docentes Investigadores, se constituirá la nómina de quienes obtuvieron las calificaciones más altas y quedaran habilitados para la defensa oral y publica de los proyectos de investigación que hayan presentado.

IV. La misma comisión que haya hecho la evaluación de la documentación de los postulantes a docentes investigadores y el Director del IIS, se constituirán en miembros del tribunal de evaluación de la sustentación oral del proyecto de investigación ostentado.

V. Concluida la sustentación oral de los proyectos de investigación, se constituirá la nómina de aquellos postulantes que logren alcanzar las mayores puntuaciones para que se les extienda los respectivos nombramientos de acuerdo a la cantidad de ítems disponibles.

VI. Los nombramientos de los profesionales seleccionados serán dados a conocer a través de una Resolución del H.C.C. misma que deberá ser homologada por Resolución del H.C.F.

VII. Aquellos postulantes que tuvieran algún reclamo y advirtieran alguna anomalía o vulneración, de carácter personal, en el proceso de selección de los postulantes, podrán apelar ante el director de la carrera de derecho en un plazo no mayor a 72 horas a partir de la publicación de la nómina de los postulantes seleccionados.

Artículo 19. (De las escalas de evaluación).
La escala de evaluación para los aspirantes a Docentes Investigadores se la hará sobre un total de 100 (cien) puntos y estará sujeta bajo los siguientes parámetros:

1. **La evaluación de méritos** tendrá una ponderación de 40 (cuarenta) puntos mismos que se distribuirán en:

a. **Grados académicos obtenidos.** Tendrá una calificación máxima de 15 puntos mismos que se ponderarán conforme al siguiente detalle:

- Doctorado. (15 puntos).
- Maestría. (13 puntos).
- Licenciatura. (09 puntos).
- Diplomados o cursos de especialización de más de 5 (cinco) meses (03 puntos adicionales).

b. **Producción intelectual.** Tendrá una calificación máxima de 15 puntos, mismos que serán distribuidos en:

- Libros publicados. (máx. 05 puntos).
- Ensayos publicados. (máx. 03 puntos).
- Participación como disertante en eventos académicos (seminarios, foros debates, cursos talleres). (máx. 03 puntos).
- Artículos publicados en periódicos. (máx. 02 puntos).
- Obras inéditas (previa valoración del contenido). (máx. 02 puntos).

c. **Experiencia profesional y docente.** Tendrá una calificación máxima de 10 puntos, mismos que serán distribuidos en:

- Asignaturas impartidas en el nivel de pregrado. (03puntos).
- Asignaturas impartidas en el nivel de postgrado. (04 puntos).
- Cargos relacionados con el proyecto de investigación. (03 puntos).

2. **Evaluación del proyecto de investigación.** El proyecto de investigación tendrá una calificación máxima de 30 puntos mismos

que se promediarán de acuerdo al puntaje que se alcance de la sumatoria de los siguientes criterios:

a. Redacción de la justificación del proyecto de investigación. (máx. 5 puntos)
b. Redacción de los marcos de referencia (teórico, histórico, conceptual y jurídico). (máx. 4 puntos)
c. Redacción de los objetivos. (máx. 5 puntos).
d. Factores de factibilidad y viabilidad del proyecto de investigación. (máx. 12 puntos).
e. Bibliografía y fuentes de información en general. (máx. 4 puntos)

3. **Sustentación oral del proyecto de investigación:**la sustentación oral de la propuesta de proyecto de investigación tendrá una calificación máxima de 30 puntos mismos que se promediarán de acuerdo al puntaje que se alcance de la sumatoria de los siguientes criterios:

a. Presentación de la exposición (materiales de apoyo). (máx. 5 puntos)
b. Dominio del tema. (máx. 6 puntos)
c. Uso de lenguaje técnico y fluidez en la disertación. (máx. 6 puntos)
d. Originalidad e impacto del proyecto de investigación.(máx. 7 puntos)
e. Congruencia en las respuestas. (máx. 6 puntos)

Artículo 20. (Del personal de apoyo).
Son todos los recursos humanos incorporados o designados al IIS con la finalidad de contribuir en las tareas asignadas a esta unidad académica tanto a nivel administrativo como en los proyectos de investigación que emprenderá en coordinación con los Docentes Investigadores.

Artículo 21. (De los miembros del personal de apoyo).
El personal de apoyo estará integrado por un auxiliar y estudiantes de la Carrera de Derecho, estos últimos serán designados por la Dirección de la Carrera bajo la modalidad de titulación de Trabajo Dirigido por el tiempo que dispongan las resoluciones del Honorable Consejo de Carrera y del Honorable Consejo Facultativo que refieran a su designación.

Artículo 22. (De la Comisión de Investigación).
Se constituye en un equipo de carácter docente-estudiantil mismo que tiene como principal atribución la evaluación de los productos finales de

los trabajos de investigación, además promoverá iniciativas en proyectos de interacción social y definirá las posiciones que adoptará la unidad académica ante situaciones de relevancia jurídica.

Artículo 23. (De los miembros de la Comisión de Investigación).
La Comisión de Investigación estará integrado por: el Director o la Directora del IIS, el Coordinador o Coordinadora del IIS, la planta de Docentes Investigadores y el Personal de Apoyo adscrito a esta unidad académica.

CAPITULO III
DEL FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES, SEMINARIOS Y TESIS DE LA CARRERA DE DERECHO.

Artículo 24. (De las Funciones y Atribuciones del Director)
Corresponden alDirector o Directora del IIS las siguientes funciones y atribuciones:

- **a.** Representar al IIS ante las instancias académicas, administrativas y organismosextrauniversitarios.
- **b.** Presidir las reuniones con Docentes Investigadores y el personal de apoyo del Instituto.
- **c.** Dirigir y coordinar las actividades administrativasdel instituto de investigaciones.
- **d.** Proponer, dirigir y coordinar actividadesinvestigativas del Instituto.
- **e.** Firmar convenios con Unidades Académicas intrauniversitarias orientados a la realización de proyectos de investigación.
- **f.** Velar el cumplimiento de los objetivos del Instituto y de los convenios suscritos por esta unidad académica.
- **g.** Preservar la integridad del patrimonio universitario utilizado por el Instituto.
- **h.** Controlar el cumplimiento de las tareas asignadas a los miembros del Instituto, así como de la asistencia a sus lugares de trabajo.
- **i.** Elevar informes periódicos y anuales a las unidades de gobierno universitario correspondientes.
- **j.** Fijar la fecha de presentación de los productos finales de investigación elaborados por los docentes investigadores.
- **k.** Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno.
- **l.** Nombrar al coordinador o coordinadora del IIS.

Artículo 25.(De las funciones y atribuciones del coordinador o coordinadora del IIS).
Corresponde al coordinador o coordinadora del IIS las siguientes funciones y atribuciones:

- **a.** Proporcionar asesoría, asistencia y colaboración administrativa y jurídica al Director o Directora del IIS.
- **b.** Velar juntamente al Directoro Directora del IIS por la custodia, uso y mantenimiento adecuado de los locales, equipos, mobiliario y demás enseres que constituyen patrimonio universitarioadscrito al IIS.
- **c.** Proponer proyectos de reglamento para el mejor funcionamiento administrativo del instituto.
- **d.** Impulsar,en coordinación con la unidad correspondiente, la modernización de la gestión institucional y la automatización de la información que se utiliza para incrementar el orden, confiabilidad, accesibilidad y disponibilidad de dicha información, además de garantizar su preservación y seguridad.
- **e.** Informar al Director o Directora del IIS acerca del desarrollo y avance de los proyectos de investigación llevados adelante por los Docentes Investigadores.
- **f.** Coordinar con las demás unidades académicas, proyectos de interacción social, eventos académicos y demás actividades que sean iniciativa del IIS y que vayan en beneficio de la Carrera de Derecho.
- **g.** Coordinar los medios a través de los cuales se pueda brindar cooperación en las tareas y actividades que requieran la intervención del IIS tendientes a facilitar labores en el ámbito académico y administrativo.
- **h.** Vigilar que las tareas administrativas asignadas al IIS se lleven adelante en el marco de la celeridad, gratuidad y transparencia.
- **i.** Vigilar el cumplimiento de las tareas asignadas al personal de apoyo.
- **j.** Vigilar el cumplimiento del presente reglamento interno.

Artículo 26. (De las obligacionesy atribuciones de los Docentes Investigadores)

I. Son obligaciones de los Docentes Investigadores:

- **a.** Elaborar regularmente las actividades tocantes al desarrollo de su proyecto de investigación presentado al IIS.

b. Participar en cursos de actualización en temas relacionados con su trabajo de investigación.
c. Asistir regularmente, al menos durante 6 horas mensuales, al Instituto de Investigaciones y Seminarios de la Carrera de Derecho.
d. Asistir a las reuniones convocadas por el Director o Directora del IIS.
e. Cumplir con las tareas encomendadas en las reuniones del Instituto de Investigaciones.
f. Proponer proyectos de investigación para laconsideración y posterior aprobación, si correspondiere, en sesiones de la Comisión de Investigación.
g. Presentar informes bimestrales al Coordinador o Coordinadora del IIS acerca del avance del o los proyectos de investigación llevados adelante.
h. Presentar un informe final del o los proyectos de investigación ejecutados dirigida al Director o Directora del Instituto de Investigaciones.
i. Presentar junto al informe final el trabajo de investigación concluido en un mínimo de 70 páginas para su evaluación en sesiones entre el Director o Directora del IIS, el Coordinador o Coordinadora, docentes investigadores y el personal apoyo para su posterior remisión a la Dirección de Carrera, en caso de que el proyecto fuese aprobado.
j. Cuidar los ambientes y equipos del Instituto de Investigaciones puestos a su disposición para desarrollar labores de investigación.
k. Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno del IIS.

II. Son atribuciones de los docente investigadores:

a. Solicitar, con la justificación respectiva, prorroga en la presentación de los informes bimestrales y del informe final juntamente el trabajo de investigación.
b. Sugerir el nombre de docentes o de investigadores para que participen en las actividades institucionales relacionadas con la investigación.
c. Demandar el cumplimiento del presente reglamento.
d. Solicitar la organización de reuniones extraordinarias para tratar asuntos concernientes a los proyectos de investigación que desarrolla el instituto de investigaciones y demás asuntos que se consideren importantes.

e. Sugerir y participar en actividades académicas, institucionales y recreativas que favorezcan a la imagen del instituto.

Artículo 27. (De las Actividades y Obligaciones del personal de apoyo)
Las actividades y obligaciones del personal de apoyo son:

a) Ejecutar las tareas que le sean encomendadas en el instituto de investigaciones.
b) Cumplir con los horarios de trabajo establecidos.
c) Desarrollar los trámites administrativos asignados al instituto de investigaciones en el marco de la celeridad, gratuidad y transparencia.
d) Colaborar al coordinador o coordinadora del instituto de investigaciones en las labores que le sean asignadas.
e) Elaborar o proponer proyectos de interacción social tales como seminarios, foros debates, cursos talleres en coordinación con alguno de los docentes investigadores para su consideración en sesiones de la Comisión de Investigación.
f) Formar parte de comisiones organizadas dentro del Instituto para llevar adelante proyectos de interacción social o eventos académicos orientados en pro de la Carrera de Derecho y de la Facultad.
g) Responsabilizarse por el patrimonio universitario bajo su cuidado.
h) Cumplir con el Reglamento Interno y demás disposiciones que rijan el accionar del instituto de investigaciones.

Artículo 28. (De las obligaciones y atribuciones de la Comisión de Investigación).
Son obligaciones de la Comisión de Investigación:

a. Sesionaral menos una vez al mes.
b. Cumplir las tareas definidas en las sesiones de la Comisión.
c. Organizar y planificar anualmente el conjunto de actividades y acuerdos concernientes a las tareas de investigación.
d. Informar a la Dirección de la Carrera, sobre las sanciones que se aplicaran a los Docentes Investigadores por el incumplimiento de sus obligaciones.
e. Coordinar y velar porque las actividades de investigación e interacción social se lleven a cabo exitosamente y sin contratiempos.
f. Cumplirlos mandatos del Reglamento Interno del IIS.

Son atribuciones de la Comisión de Investigación:

a. Evaluar los productos finales de los trabajos de investigación presentados por los Docentes Investigadores.
b. Promover iniciativas en proyectos de interacción social.
c. Definir las posiciones que adoptará el Instituto de Investigaciones ante situaciones de relevancia jurídica.
d. Proponer la participación de profesionales destacados en actividades académicas que permitan la difusión del conocimiento jurídico.
e. Demandar el cumplimiento del presente reglamento.

CAPITULO IV
DOCENTES INVITADOS Y EXPOSITORES.

Artículo 29. La Dirección de la Carrera de Derecho a solicitud expresa de la Comisión de Investigación del Instituto de Investigaciones, extenderá invitaciones a profesionales destacados en Derecho, bolivianos o extranjeros, con la finalidad de que realicen actividades académicas comprendidas en seminarios, foros debates, cursos talleres que contribuyan a la difusión del conocimiento jurídico o aborden temas actuales de la realidad socio jurídica.

CAPITULO V
EVALUACION DE LOS PRODUCTOS FINALES DE INVESTIGACIÓN

Artículo 30. (De la entrega de los productos de investigación).
La presentación del producto final de investigación se la hará acompañada de un informe final que contemple el desarrollo de actividades a lo largo de la gestión, el informe final, dirigido al director del instituto de investigaciones, será recepcionadapor el coordinador o coordinadora del IIS para su posterior lectura ante la comisión de investigación.Los trabajos de investigación concluidos por los docentes investigadores deberán ser puestos a consideración de la comisión de investigación del instituto de investigaciones y seminarios de la carrera de derecho a objeto de que se proceda a su evaluación.

Artículo 31. (De la evaluación ante la comisión de investigación).
El director del instituto de investigaciones teniendo conocimiento de todos los productos de investigación fijará el día en que se reunirá la comisión de investigación para la evaluación de los productos presentados.

En sesión de la comisión de investigación se procederá a dar lectura a los informes finales emitidos por los docentes investigadores en la que detallaran las actividades llevadas a cabo a lo largo de la gestión.
La comisión de investigación, una vez haya tomado conocimiento de las actividades de los Docentes Investigadores, procederá al estudio y análisis de los productos finales de investigación en la que se considerará:

a. Dedicación de las tareas. Se considerara el tiempo asignado a las tareas de investigación, iniciativa y responsabilidad.
b. Complacencia de los requisitos formales: presentación de los resultados, adecuada elaboración de un texto jurídico, calidad en el formato, pertinencia, redacción, orden, composición coherente de las partes y buen gusto en el diseño.
c. Valoración de la calidad académica de los resultados: relevancia de la investigación para el conocimiento y el debate jurídico. Valor teórico o práctico del trabajo.
d. Apreciación del posible impacto de los resultados de la investigación el entorno social, cultural, académico, institucional o político.

Artículo 32. (De las escalas de evaluación de los productos de investigación).
Los productos finales de investigación, previa evaluación por la comisión de investigación, tendrán una evaluación sujeta a criterios cualitativos mismos que se regirán bajo los siguientes parámetros:

- Producto finalsatisfactorio.
- Producto final con aprobación plena.
- Producto final regular.
- Producto final deficiente.

La valoración que se dé a los productos finales de investigación,estarán sujetos al cumplimiento de los requerimientos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 33. (De la publicación de los productos finales de investigación).

I. El Instituto de Investigaciones de la Carrera de Derecho tendrá los derechos de publicación de aquellos productos de investigación que hayan conseguido una valoración satisfactoria. La publicación de los trabajos de investigación se las hará en la Revista anual del IIS.
II. Los productos de investigación con calificación satisfactoria serán remitidos a la Dirección de la Carrera de Derecho a

efecto de su publicación en la revista de la Carrera de Derecho tanto en su formato físico como virtual.

III. En caso de que el producto de investigación tenga una extensión superior a las 200 páginas, su publicación se la hará a través de un libro cuyo costo estará cubierto por los recursos del IIS.

CAPITULO VI
SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES

Artículo 34. (Sanciones a los miembros del instituto de investigaciones).

I. Las sanciones al personal adscrito al Instituto de Investigaciones sobrevendrán toda vez que se constate el incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Reglamento,no sin antes haber sido escuchado respetando su derecho a la defensa.

II. El Coordinador o laCoordinadoray el personal de apoyo del Instituto de Investigaciones, ante el incumplimiento de sus tereas asignadas, serán merecedores de una llamada de atención verbal por parte del Directordel IIS y ante su reiteraciónserá acreedor a una llamada de atención escrita.

III. En el caso de que el coordinador o coordinadora haya acumulado un total de tres notas de llamadas de atención, se optara por la suspensión definitiva al cargo que desempeña, inhabilitando su postulación a otras convocatorias o a cualquiera de los cargos disponibles en el instituto de investigaciones de manera permanente.Con referencia al personal de apoyo adscrito al IIS bajo la modalidad de titulación de trabajo dirigido, corresponderá al Director del IIS la emisión de informes con valoración negativa,aspecto que tendrá como consecuencia el retiro de la institución.

IV. En caso de que cualquiera de los integrantes del IIS haya incurrido en actos de corrupción se optara por la inmediata suspensión con carácter definitivo, sin perjuicio de su responsabilidad penal.

Artículo 35. (De las sanciones a los Docentes Investigadores).

I. En caso de que los Docentes Investigadores incurrieran en incumplimiento o irresponsabilidad en el desarrollo de sus actividades, las sanciones correspondientes se expresaran en la evaluación anual con base al informe final presentado al

Director o Directora del instituto de investigaciones haciendo referencia al desempeño de sus obligaciones y al que deberá acompañar el producto final del trabajo de investigación.

II. Dicho informe tendrá también carácter decisivo para formar una valoración del desempeño de los docentes investigadores, quienes no volverán a ser contratados como tales de existir una valoración negativa de su trabajo por parte de la Comisión de Investigación.

Artículo 36. (De las sanciones a aplicarse).

I. De evidenciarse incumplimiento de obligaciones y carencia de responsabilidad por parte de los docentes investigadores en el desarrollo de sus actividades, se aplicaran las siguientes sanciones:

a. Llamada de atención. Se efectuara por parte del Director o Directora del Instituto de Investigaciones en base al informe emitido por el coordinador o coordinadora, cuando el docente investigador no haya cumplido con la emisión del informe bimestral en la que debe dar cuenta del desarrollo de sus actividades, asista de manera impuntual a las reuniones acordadas, incumpla las tareas encomendadas por la comisión de investigación, se ausente, sin justificación motivada, en la participación de eventos organizados por el IIS o, realice actos que vayan en desmedro de la imagen del Instituto de Investigaciones. La llamada de atención se la hará, primero, en forma oral y a su reiteración corresponderá una llamada de atención escrita.

b. Suspensión definitiva al cargo de Docente Investigador. La suspensión definitiva al cargo de docente investigador será aplicada por el Director del Instituto de Investigaciones cuando se logre advertir:

- Ausencia en la presentación del producto final del trabajo de investigación en el plazo establecido para su entrega.
- Plagio en el contenido del producto final de investigación presentado al Instituto de Investigaciones.

II. La constatación de cualquiera de estas causales de suspensión, producirá la inhabilitación de los involucrados, para presentarse a otra convocatoria o a cualquier cargo disponible en el Instituto de Investigaciones, sin perjuicio del Derecho a la Defensa.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES FINALES

Artículo37. El presente reglamento entrara en vigor a partir de su aprobación por Resolución del Honorable Consejo de Carrera y su respectiva homologación por Resolución del Honorable Consejo Facultativo. Una vez obtenida la respectiva aprobación, el Director del Instituto de Investigaciones se encargara de su inmediata implementación.

Artículo 38. En caso de existir dudas en la interpretación del presente Reglamento, el Honorable Consejo de Carrera resolverá las mismas.

CAPITULO II

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

CONCLUSIONES

Ante la ausencia de un instrumento normativo que regule las actividades del Instituto de Investigaciones y Seminarios de la Carrera de Derecho, se hace evidente que existen dificultades en la realización de procesos de investigación e interacción social. Este problema es un fenómeno que se viene arrastrando ya desde gestiones anteriores donde al parecer se entendía que realizar investigación era limitarse a prestar orientación a los postulantes de la modalidad de titulación de tesis de grado.

En el planteamiento del problema se rescataron cuatro aspectos que a la vez se constituyen en las debilidades del Instituto de Investigaciones, 1. Ausencia de niveles de jerarquización, aunque si bien existe una estructura actualmente, esto más deviene de un carácter rutinario, 2. La estructura de un personal que ni siquiera cuenta con puestos de trabajo permanentes, esto se refleja en que los ítems para los puestos que son necesarios para el desarrollo de las actividades del instituto, sencillamente no existen, y más se rigen por contratos que forzosamente hace que el personal vaya rotando permanentemente impidiendo de ese modo el fortalecimiento institucional de esta unidad,3 y 4.- el I.I.S. ha mostrado en muy pocas ocasiones producción intelectual, los proyectos de interacción social, seminarios, foros debates y otros son iniciativas, hoy en día, más de docentes de las diferentes materias de la Carrera de Derecho y no una tarea propia del I.I.S.

Si bien el planteamiento del problema se ha formulado en una etapa temprana del desarrollo de las actividades de trabajo dirigido, a la fecha se ha logrado advertir que los aspectos rescatados en su oportunidad se han ido afirmando durante el tiempo de permanencia en dicha institución.

Esa preocupante situación ha permitido que el presente tema haya sido abordado, ya que el autor es un fiel convencido de que este instrumento normativo será una mitigante de las falencias que existen al interior de la institución lo que a su vez permitirá la creación de una serie de reglamentaciones que normaran en forma positiva todas las tareas y atribuciones que tiene el I.I.S.

RECOMENDACIONES.

La propuesta de Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis de la Carrera de Derechoes un instrumentoadministrativo que permite objetivizar con detalle la estructura general de la organización, describe los objetivos, la jerarquía, los grados de autoridad y responsabilidad, las funciones y relaciones de trabajo con las demás unidades académicas de la Carrera de Derecho.

Esa definición es la que precisamente devela la utilidad de la presente propuesta de reglamento, lo que a su vez muestra su imperiosa necesidad de tratamiento ante el Honorable Consejo de Carrera así como también el Honorable Consejo Facultativo, instancias que sin duda, una vez tomen conocimiento de la propuesta, brindaran aportes enriquecedores para su mejor comprensión o complementaran el mismo ante la advertencia de alguna acefalia o vacío que pudiese existir.

Otro aspecto significativo que debería ser tratado ante los Honorables Consejos, tanto de Carrera como Facultativa, es el dotar al Instituto de Investigaciones y Seminarios, recursos humanos con puestos o cargos que gocen de estabilidad,en razón de que su ausencia hace imposible la consecución de los fines que persigue esta unidad, ya que para lograr una verdadera gestión tanto administrativa como académica es necesario que

dichas labores sean realizadas en el marco de la continuidad, pero del mismo modo es importante que esa continuidad en las labores se desarrollen dentro de los márgenes de la responsabilidad, transparencia y honestidad, aspectos que solo podrán ser regulados por la propuesta de reglamento de organización y funcionamiento que el autor ha propuesto. Así, de esa manera, se resalta una vez más su importancia y la necesidad de su tratamiento ante las instancias superiores de gobierno tanto de Carrera como a nivel Facultativo.

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- ANGELES, Caballero Cesar, “La Tesis Universitaria en Derecho”.

- CÉSPEDES Estévez, Jorge. Metodología de la investigación Científica. Ed. Larrea. La Paz Bolivia 2002

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. UPS Editorial S.R.L. La Paz – Bolivia.

- FERNANDEZ CH., Lindo, Derecho Administrativo, Edit. G.H., 2ª ed., La Paz - Bolivia, 1989.

- HERNÁNDEZ Sampieri, Roberto, “Metodología de la Investigación”.

- LEY Nº 1178 DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES. Editorial e imprenta C.J. Ibáñez. La Paz – Bolivia, 2009.

- LEY Nº 2027 ESTATUTO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO. Editorial e imprenta C.J. Ibáñez. La Paz – Bolivia, 2009.

- MARTINEZ, Juan Alberto. Derecho Administrativo Boliviano. Editorial El País. Segunda Edición-enero 2010, Santa Cruz – Bolivia, 2010.

- MOSTAJO Machicado, Max. Seminario Taller de Grado y Técnicas de Estudio.

- RAMIO MATAS, Carlos. “Teoría de la Organización y Administración Pública”, Edit. Tecnos, Madrid, 1999.

- SAAVEDRA Bejarano, Celin. Derecho Administrativo. Ed. El Original San José, La Paz - Bolivia 2013.

- TAMAYO Tamayo, Mario. Proceso de la Investigación Científica. Ed. Temis. La Paz- Bolivia 1996

- VIDAURRE, Carlos. Docente de la materia de Sistemas Organizacionales – Carrera de Administración de Empresas – UMSA

ANEXOS

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS
CARRERA DE DERECHO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

[Escriba el título del documento]

[Escriba aquí una descripción breve del documento. Normalmente, una descripción breve es un resumen corto del contenido del documento. Escriba aquí una descripción breve del documento. Normalmente, una descripción breve es un resumen corto del contenido del documento.]

INTRODUCCIÓN

Con el propósito de coadyuvar a que el Instituto de Investigaciones y Seminarios de la Carrera de Derecho, concentre la información de los trámites respectivos a la modalidad de titulación Tesis, se ha elaborado el presente "Manual de Trámites para la Modalidad Tesis, en el Instituto de Investigaciones y Seminarios de la Carrera de Derecho UMSA", misma que intenta servir de apoyo y orientación para el personal encargado del Instituto y la comunidad universitaria.

El contenido del presente documento se ha estructurado para efectos de utilidad práctica en dos apartados: el primero hace mención del objeto, alcance y objetivode la Guía a fin de ubicar y determinar su aplicación. El segundo apartado expone el proceso de los trámites respecto a la modalidad de tesis. Constituyéndose así el presente Manual en apoyo a la gestión pública.

Por lo anterior me es grato poner este documento a disposición delInstituto de Investigaciones y Seminarios de la Carrera de Derecho UMSA y de la comunidad universitaria en general, esperando sea una eficaz guíay apoyo.

MANUAL DE TITULACIÓN
PARA LA MODALIDAD DE TITULACION TESIS
CARRERA DE DERECHO - U.M.S.A.

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO
GENERALIDADES

ARTICULO 1.- La Universidad Boliviana en el Artículo 5 del Reglamento General de Tipos y Modalidades de Graduación, reconoce a la Tesis de Grado como una modalidad de graduación en el nivel académico de licenciatura.

ARTÍCULO 2. (Objeto).-El presente manual es un documento técnico y jurídico que tiene por objeto facilitar a los tesistas, docentes y personal administrativo en los trámites para dicha modalidad de titulación ya que será una guía que orientará y permitirá dar mayor seguridad en cada uno de los pasos a realizarse dentro del Instituto de Investigación y Seminarios de la Carrera de Derecho.

ARTÍCULO 3. (Alcance y Aplicación).-El presente manual se aplicara dentro del Instituto de Investigaciones y Seminarios de la Carrera de Derecho, misma que será de aplicación para los estudiantes egresados, docentes y personal administrativo de la carrera de derecho.

ARTÍCULO 4. (Tesis de Grado).-En concordancia al artículo 3 del Reglamento de Titulación por Elaboración y Defensa de TesisCarrera de Derecho - U.M.S.A.La Tesis de Grado, es una modalidad de titulación que consiste en la elaboración de un trabajo de investigación que cumple con las exigencias de metodología científica a objeto de conocer y dar respuesta a uno o más problemas, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.

ARTÍCULO 5.(Del carácter unipersonal y/o bi-personal).-

La elaboración de Tesis de Grado podrá realizarse en forma unipersonal y/o bi-personal, por todos (as) aquellos alumnos y alumnas de quinto año y egresados (as) de la Carrera de Derecho.

ARTÍCULO 6. (Elementos constitutivos de la Tesis de Grado).-Los elementos generales constitutivos del trabajo de tesis son los siguientes:

a) Estructura propositiva: Constituida por la delimitación del tema o planteamiento del problema investigado y su justificación. El tema debe ser preciso y concreto, poseer un contorno delimitado, y abarcar preferentemente, cuestiones de interés nacional. La proposición que se formule debe ser original y verificable, teórica y empíricamente.

b) Marco teórico referencial: Está conformado por la teoría o las teorías inspiradas en el análisis del problema o la temática de investigación; se constituye en el sustento teórico y conceptual del trabajo de tesis.

c) Delimitación de objetivos: Todo trabajo de tesis deberá establecer de manera clara y precisa los objetivos, alcances y tipo de contribución de la investigación.

d) Marco Metodológico y Desarrollo Demostrativo: A partir de métodos específicos se deberán lograr resultados cuantitativos y/o cualitativos sobre el problema estudiado.

e) Descripción de Resultados, Conclusiones y Discusión: La descripción de resultados y el desarrollo de conclusiones estará constituida por el análisis y la discusión específica y global de los resultados de la investigación, integrados de manera armónica al contexto teórico, los objetivos, los datos

encontrados y el problema de la investigación. Finalmente, por una síntesis del trabajo desarrollado, con expresión del aporte personal del autor de la tesis.

f) Referencias Bibliográficas: Toda cita bibliográfica y/o electrónica debe ir debidamente referenciada de acuerdo a los formatos universales que se anexan a este reglamento.

g) Anexos: Toda información relevante para la comprensión de la investigación debe figurar en anexos.

ARTICULO 7. (Del Objetivo de la Tesis de Grado).- El Objetivo de la Tesis de Grado es:

Complementar y concluir la formación académica del tesista del pre-grado de la Carrera de Derecho, a partir de la investigación teórica o aplicada, original, donde se evidencien losconocimientos adquiridos a lo largo de la carrera, y el desarrollo de destrezas en el proceso deinvestigación y aportación de su estudio al campo de conocimiento de las ciencias jurídicas.

ARTÍCULO 8. (De la Habilitación).- En concordancia al artículo 7 del Reglamento de Titulación por Elaboración y Defensa de TesisCarrera de Derecho - U.M.S.A.Podrán optar y acceder a la modalidad de Titulación por Tesis de Grado, los estudiantes de quinto año que no tengan materias pendientes de años inferiores y/o los egresados de la Carrera de Derecho que hayan concluido su sistema curricular de materias y que además hayan cumplido las formalidades y requisitos de egreso.

ARTÍCULO 9. (De los requisitos para acceder a la modalidad de Tesis de Grado).- En concordancia al artículo 9 del Reglamento de Titulación por Elaboración y Defensa de TesisCarrera de Derecho - U.M.S.A.Podrán acceder a esta modalidad, los estudiantes que acrediten los siguientes requisitos:

a) La presentación de copia legalizada del Certificado de Egreso, expedido por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés, para los egresados.

b) Copia legalizada de la toma de materias para los alumnos de quinto año, donde conste las materias del grado.

ARTÍCULO 10. (Cómputo del plazo para los trámites).-El cómputo de los plazos para los trámites en la modalidad de titulación tesis (inherentes al Instituto de Investigaciones y Seminarios de la Carrera de Derecho), están establecidos en días y horas hábiles administrativos de la Carrerea de Derecho, respecto a cada trámite son:

Aprobación de solicitud para acceder a la titulación por la modalidad de tesis	Hasta 5 días
Registro de titulo de tesis	Hasta 5 días
Aprobación de perfil de tesis	Hasta 5 días
Designación de tutor de tesis	Hasta 5 días
Designación de tribunal de tesis	Hasta 5 días

CAPITULO II

TRÁMITES EN EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES, TESIS Y SEMINARIOS, MODALIDAD DETITULACION TESIS

ARTÍCULO 12. (De los pasos en el trámite de la modalidad de titulación Tesis de Grado).- Las etapas reconocidas para la formulación de Tesis de Grado son:

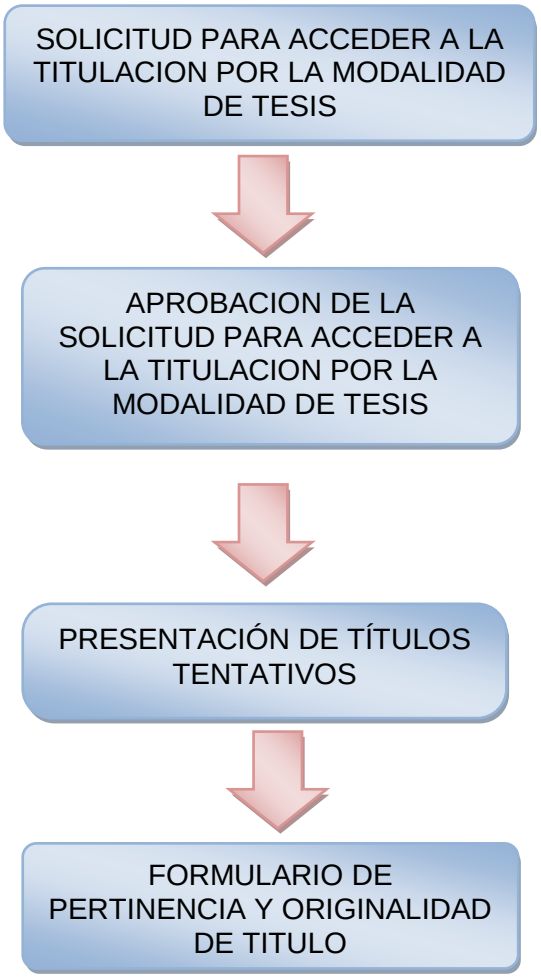

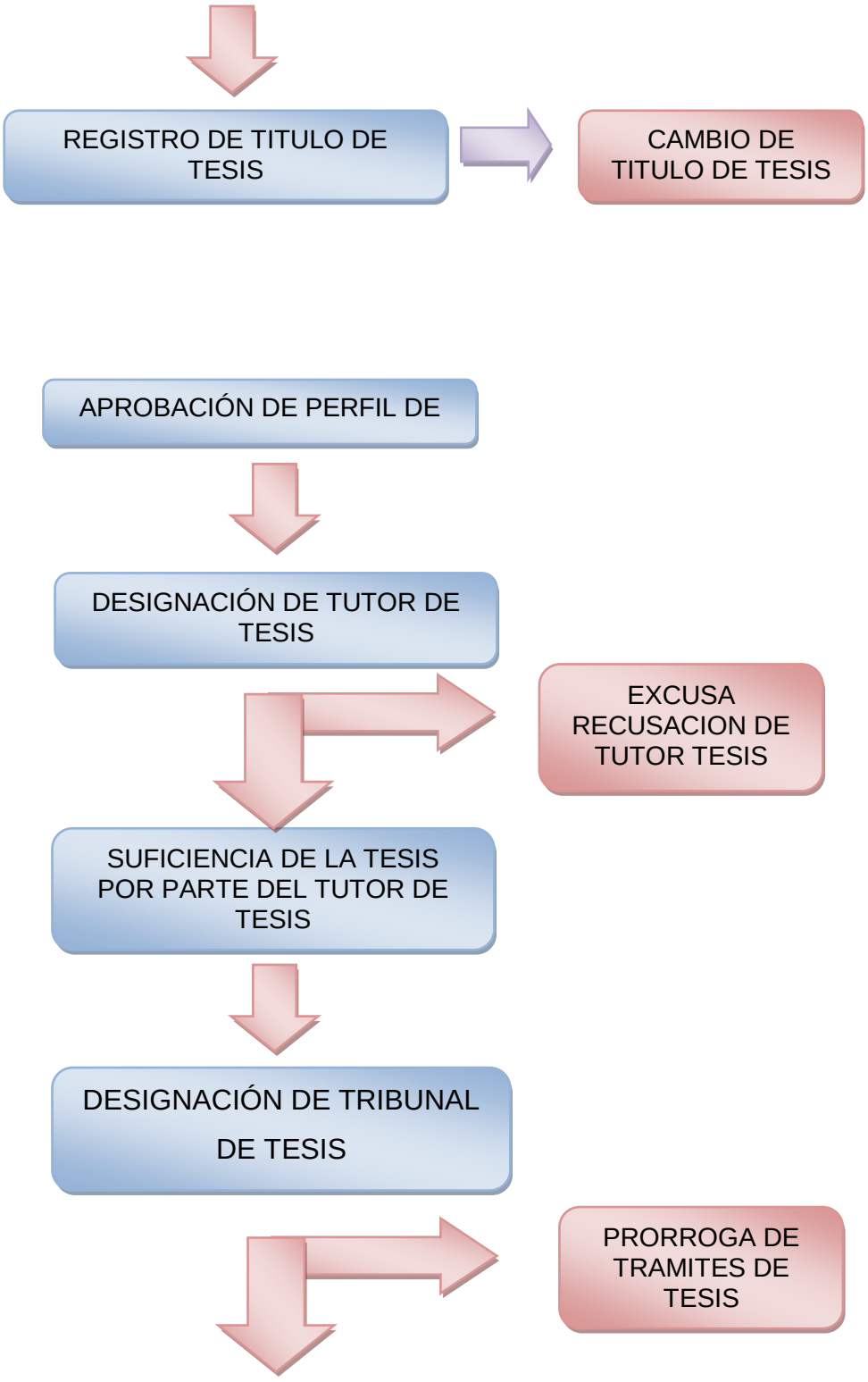
REGISTRO DE TITULO DE TESIS
CAMBIO DE TITULO DE TESIS
APROBACIÓN DE PERFIL DE
DESIGNACIÓN DE TUTOR DE TESIS
EXCUSA RECUSACION DE TUTOR TESIS
SUFICIENCIA DE LA TESIS POR PARTE DEL TUTOR DE TESIS
DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL DE TESIS
PRORROGA DE TRAMITES DE TESIS

SOLICITUD DE DÍA Y HORA DE DEFENSA

PRESENTACION DE EMPASTADOS Y CD

PASO N°1	**SOLICITUD PARA ACCEDER A LA TITULACION POR LA MODALIDAD DE TESIS**

El o los estudiantes de quinto año que no tengan materias pendientes de años inferiores y/o los egresados de la Carrera de Derechoque hayan concluido su sistema curricular de materias y que hayan cumplido con las formalidades y requisitos del acto de egreso.

Podrán solicitar acceder a la titulación por la modalidad de tesis, por medio de una carta dirigida al Director del Instituto de Investigaciones y Seminarios de la Carrera de Derecho.

Adjuntaran a la carta:

- Copia legalizada del certificado de egreso, para egresados
- Copia legalizada de la toma de materias, para alumnos de quinto año

La Paz __ de _____de 201_

Señor(a):

_____

DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS

CARRERA DE DERECHO UMSA

Presente.-

REF.- SOLICITUD PARA ACCEDER A TITULACION POR MODALIDAD DE TESIS

Solicito de la manera más atenta y de conformidad con los artículos 7 y 9 del Reglamento de Titulación por elaboración y defensa de tesis Carrera de Derecho - UMSA, me sea aprobada la opción de titulación:

Personal encargado del Instituto de Investigaciones y Seminarios de la Carrera de Derecho en un plazo de hasta5 días hábiles entregará al o los postulantes la carta de aprobación a dicha solicitud

PASO N°2

APROBACIÓN DE SOLICITUD PARA ACCEDER A LA

	TITULACION POR LA MODALIDAD DE TESIS
Personal encargado del Instituto de Investigaciones y Seminarios de la Carrera de Derecho en un plazo de hasta 5 días hábiles entregara al o los postulantes la carta de aprobación a dicha solicitud. Una vez revisado y constatado que el o los postulantes cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento de Titulación por Elaboración y Defensa de Tesis Carrera de Derecho - U.M.S.A. y por el presente Manual	**La Paz __ de _____de 201_** **Señor(es):** _____ Presente.- **REF.- APROBACION ASOLICITUD PARA ACCEDER A TITULACION POR MODALIDAD DE TESIS** Por este conducto se le comunica a usted (es) que ha cumplido con los requisitos establecidos para optar por la modalidad de titulación Tesis, razón por la que su solicitud para acceder a la titulación por la modalidad de Tesis individual/colectiva, ha sido **APROBADA**, encontrándose habilitado para la prosecución de los tramites que corresponden. Atentamente: DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS CARRERA DE DERECHO UMSA

PASO N°3

PRESENTACIÓN DE TÍTULOS TENTATIVOS PARA LA MODALIDAD DE TESIS DE LA CARRERA DE DERECHO

El tesista deberá recabar el FORMULARIO DE TITULOS TENTATIVOS para la modalidad de tesis de la carrera de Derecho.

- **Debiendo registrar los datos solicitados**

Los títulos tentativos deben ser como mínimo 3 y máximo 5, contando (en hojas anexas sin mayor formalidad) cada título con su debida fundamentación, esto es, acompañar cada título con las preguntas: **¿Qué investigar?, ¿Por qué investigar? y ¿Para qué investigar?**

FORMULARIO

TÍTULOS TENTATIVOS

MODALIDAD DE TITULACIÓN – TESIS

APELLIDOS Y NOMBRE: ……

CÉDULA DE IDENTIDAD: ……

TITULO TENTATIVO N° 1
TITULO TENTATIVO N° 2
TITULO TENTATIVO N° 3
TITULO TENTATIVO N° 4
TITULO TENTATIVO N° 5

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA. Art. 67.- Tesis.-Es un trabajo de investigación, cumple con exigencias de metodología científica, a objeto de conocer y dar respuesta a un problema, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y /o teóricas.

REGLAMENTO DE TITULACIÓN POR ELABORACIÓN Y DEFENSA DE TESIS CARRERA DE DERECHO - U.M.S.A. Artículo 3. (Definición) La Tesis de Grado, es una modalidad de titulación que consiste en la elaboración de un trabajo de investigación que cumple con las exigencias de metodología científica a objeto de conocer y dar respuesta a uno o más problemas, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.

PASO N°4

REVISIÓN DE LOS TÍTULOS TENTATIVOS EN BASE DE DATOS

Personal encargado, tras la recepción el FORMULARIO DE TITULOS TENTATIVOS, debidamente llenado, con ayuda de la base de datos (registro de tesis defendidas y en desarrollo), procede a la revisión de cada título donde verificara si existe duplicidad o no, informando al tesista si uno o más títulos se encuentran habilitados.

En caso de tener uno o más títulos habilitados el tesista pasa a hablar con el Director del Instituto de Investigaciones y Seminarios, quien dará una orientación al tesista Acto seguido el tesista deberá elegir el tema de Tesis.

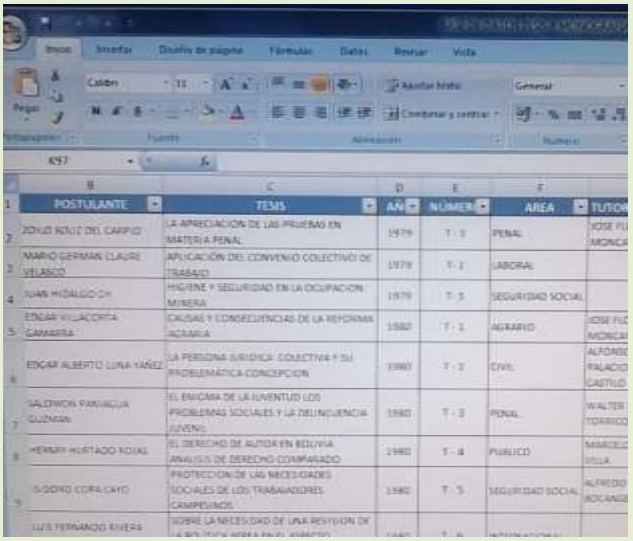

POSTULANTE	TESIS	AÑO	NÚMERO	AREA	TUTOR
ZOILO BOLIZ DEL CARPIO	LA APRECIACIÓN DE LAS PRUEBAS EN MATERIA PENAL	1979	T - 1	PENAL	JOSE FU MONCA
MARIO GERMAN CLAURE VELASCO	APLICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO	1979	T - 2	LABORAL	
JUAN HIDALGO CH	HIGIENE Y SEGURIDAD EN LA OCUPACION MINERA	1979	T - 3	SEGURIDAD SOCIAL	
EDGAR VILLACORTA GAMARRA	CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA REFORMA AGRARIA	1980	T - 1	AGRARIO	JOSE FU MONCA
EDGAR ALBERTO LUNA YAÑEZ	LA PERSONA JURIDICA COLECTIVA Y SU PROBLEMÁTICA CONCEPCION	1980	T - 2	CIVIL	ALFONSO PALACIO CASTILO
SALOMON PANIAGUA GUZMAN	EL ENIGMA DE LA JUVENTUD LOS PROBLEMAS SOCIALES Y LA DELINCUENCIA JUVENIL	1980	T - 3	PENAL	WALTER TORRICO
HENRY HURTADO ROJAS	EL DERECHO DE AUTOR EN BOLIVIA ANALISIS DE DERECHO COMPARADO	1980	T - 4	PUBLICO	MARCELO VILLA
ISIDORO CORALCAYO	PROTECCION DE LAS NECESIDADES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES CAMPESINOS	1980	T - 5	SEGURIDAD SOCIAL	ALFREDO BOCANGE
LUIS FERNANDO RIVERA	SOBRE LA NECESIDAD DE UNA REVISION DE LA POLITICA AEREA EN EL DERECHO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	

LEY NO. 1322 DE 1992. LEY DE DERECHO DE AUTOR. ART. 2.- El derecho de autor nace con la creación de la obra sin que sea necesario registro, depósito, ni ninguna otra formalidad para obtener la protección reconocida por la presente Ley.

REGLAMENTO DE TITULACIÓN POR ELABORACIÓN Y DEFENSA DE TESIS CARRERA DE DERECHO - U.M.S.A. Artículo 12. (Del registro del tema).- El Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis de Derecho, es la Unidad Académica encargada de realizar el Registro de los Títulos de Tesis en su base de datos virtual y física, mediante los Formularios de Pertinencia y Originalidad.

El registro del título de la Tesis, tendrá una vigencia de doce meses computable a partir del registro del mismo; pasado este plazo, el tesista podrá renovar por un plazo máximo de seis meses; en caso de no proceder a la renovación del título este caduca de pleno derecho.

PASO N°5	FORMULARIO DE PERTINENCIA Y ORIGINALIDAD
Una vez elegido el tema de Tesis, el tesista recaba el formulario de PERTINENCIA Y ORIGINALIDAD, En el formulario se registrara con letra clara y legible: datos personales y el título de Tesis elegido.	FORMULARIO DE PERTINENCIA Y ORIGINALIDAD Nombre completo: _____
Posteriormente el tesista entregará a personal encargado del Instituto de Investigaciones y Seminarios el ***formulario de pertinencia y originalidad*** acompañado del ***formulario de títulos tentativos.***	

LEY NO. 1322 DE 1992. LEY DE DERECHO DE AUTOR. ARTÍCULO 4.- Esta Ley protege exclusivamente la forma literaria, plástica o sonora, mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas en las obras literarias, científicas o artísticas.

REGLAMENTO DE TITULACIÓN POR ELABORACIÓN Y DEFENSA DE TESIS CARRERA DE DERECHO - U.M.S.A. Artículo 10. (Del tema de Tesis).- La Tesis versará sobre una proposición crítica original acerca de uno o varios temas, comprendido o derivado de una o más asignaturas del Plan de Estudios de la Carrera de Derecho, el mismo debe tener relevancia o contenido jurídico, actual y novedoso.

Artículo 11. (De la elección del tema).- El tesista tendrá derecho a escoger libremente el tema de su Tesis, según la tendencia y/o campo jurídico- social que desee investigar.

PASO N°6

REGISTRO DE TÍTULO DE TESIS

El tesista entregará a personal encargado del Instituto de Investigaciones y Seminarios el *formulario de pertinencia y originalidad* acompañado del *formulario de títulos tentativos.*

FDCP-IIS-REGISTRO DE TÍTULO Nº 000/201_

La Paz, __ de_____, 201_

Señor(a):

Univ. _____

Presente.-

REF.: PONE EN CONOCIMIENTO REGISTRO DE TÍTULO DE TESIS

De mi mayor consideración:

El Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis previo cumplimiento del procedimiento para revisión de la pertinencia, originalidad e innovación del título de tesis, consultando al (la) Dr. (a) _____ , y presentado por la persona en calidad de universitario postulante, comunica que se APRUEBA y REGISTRA el título de la siguiente manera:

Se procede a elaborar la CARTA DE REGISTRO DE TITULO DE TESIS, en un PLAZO 3 días hábiles. El título de la Tesis, tendrá una vigencia de 12 meses desde su registro. Ampliable a 6 meses por solicitud del tesista	

REGLAMENTO DE TITULACIÓN POR ELABORACIÓN Y DEFENSA DE TESIS CARRERA DE DERECHO - U.M.S.A. Artículo 12. (Del registro del tema).- El Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis de Derecho, es la Unidad Académica encargada de realizar el Registro de los Títulos de Tesis en su base de datos virtual y física, mediante los Formularios de Pertinencia y Originalidad.

El registro del título de la Tesis, tendrá una vigencia de doce meses computable a partir del registro del mismo; pasado este plazo, el tesista podrá renovar por un plazo máximo de seis meses; en caso de no proceder a la renovación del título este caduca de pleno derecho.

PASO N°7	**APROBACION DE PERFIL DE TESIS**

El tesista presentará el PERFIL DE TESIS ante el Director del Instituto de Investigaciones, Tesis y Seminarios de la Carrera de Derecho, para su aprobación, con respecto a la forma. El tesista debe presentar en un folder su CARTA DE REGISTRO DE TITULO y su PERFIL DE TESIS.	APRUEBA EN LA CARATULA…
Una vez recepcionado el folder, se elabora la CARTA DE APROBACION DE PERFIL DE TESIS, en un PLAZO de hasta 5 días hábiles.	

REGLAMENTO DE TITULACIÓN POR ELABORACIÓN Y DEFENSA DE TESIS CARRERA DE DERECHO - U.M.S.A. **Artículo 13. (Asesoramiento y aprobación).-** El asesoramiento y aprobación del Perfil de Tesis, en la forma, le corresponde al Director del Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis de Derecho, sin perjuicio que el Tutor tenga observaciones de fondo.
Asimismo el director del Instituto podrá delegar e instruir a los investigadores en el apoyo, en la aprobación del título y perfil de Tesis, así como en la asistencia técnica metodológica.

	PASO N°8	**DESIGNACION DE TUTOR DE TESIS**

Con la aprobación del Perfil de Tesis en la forma por parte del Director del Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis de Derecho, el Tesista se encuentra habilitado para solicitar designación de Tutor.

La solicitud de DESIGNACION DE TUTOR se la hará mediante **MEMORIAL** dirigida al Director del Instituto de Investigaciones, Tesis y Seminarios de la Carrera de Derecho, junto a valorada de Bs 95 y fotocopia legalizada de CERTIFICADO DE EGRESO

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS ABG. MAURICIO ERNESTO FARFAN ESPINOZA

SOLICITA DESIGNACIÓN DE TUTOR DE TESIS DE GRADO

OTROSI.- DOMICILIO

ANITA PEREZ, mayor de edad, hábil por derecho, con CI No. 0000000 LP, soltera, estudiante, domiciliada en la Av. X No. 1, de la zona Y de la ciudad de La Paz, ante las consideraciones de su autoridad expongo y pido:

Señor Director, a los fines que en derecho me corresponde, SOLICITO A SU ILUSTRE AUTORIDAD LA DESGINACION DE TUTOR correspondiente, para así proseguir con la realización de Tesis de Grado para optar a Licenciatura Académica.

PASO N°8

DESIGNACION DE TUTOR DE TESIS

Personal encargado del Instituto de Investigaciones, Tesis y Seminarios de la Carrera de Derecho tras verificar que se cumplen los requisitos para la solicitud de designación de Tutor, procede, en un plazo de hasta 5 días hábiles, a elaborar la respectiva**RESOLUCION ADMINISTRATIVA**y la**NOTA DE ATENCIÓN**dirigida al docente titular designado Tutor.

El tesista trabajará con su tutor (ante la ausencia del Tutor el tesista trabajara con un Investigador nombrado por el IIS) hasta que este le otorgue la suficiencia de la tesis.

FDCP-IIS-NOTA Nº 000/201_

TESIS N° 001 /201_

La Paz, __ de_____, 201_

SEÑOR

XXXXXXXX

DOCENTE DE XXXXX

Presente.-

REF.: DESIGNACION DE ASESOR DE TESIS

De mi mayor consideración:

El Instituto de Investigaciones y Seminarios de Tesis de nuestra Facultad, atendiendo su

El tesista, concluida la elaboración de la Tesis, solicitará a su Tutor se pronuncie conla suficiencia o insuficiencia de la misma, el tutor deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

Si existieran observaciones por parte del tutor el tesista tendrá un plazo de 20 días hábiles para realizar las correcciones pertinentes, y remitir al tutor para la suficiencia o insuficiencia en un término no mayor a 10 días hábiles, de no cumplir el tesista con las enmiendas ni con los plazos se rechazara definitivamente el trabajo de investigación.

El tutor informara de la suficiencia y la insuficiencia mediante nota de atención dirigida al Director del Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis de Derecho

PASO N°8

DESIGNACION DE TUTOR DE TESIS

El tesista, concluida la elaboración de la Tesis, solicitará a su Tutor se pronuncie conla suficiencia o insuficiencia de la misma, el tutor deberá pronunciarse en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

Si existieran observaciones por parte del tutor el tesista tendrá un plazo de 20 días hábiles para realizar las correcciones pertinentes, y remitir al tutor para la suficiencia o insuficiencia en un término no mayor a 10 días hábiles, de no cumplir el tesista con las enmiendas ni con los plazos se rechazara definitivamente el trabajo de investigación.

El tutor informara de la suficiencia y la insuficiencia mediante nota de atención dirigida al Director del Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis de Derecho

RESOLUCIÓN FACULTATIVA

FDCP – IIS – Nº 001/201_

(TESIS DE GRADO)

A, 14 de octubre de 2013

VISTOS.- La solicitud de **APROBACIÓN DE ESQUEMA IDEOLÓGICO PARA TESIS** de Licenciatura propuesto por el (la) postulante:**ANITA PEREZ,** todo lo demás que ver convino, y;

CONSIDERANDO.- Que, Reglamento de Titulación por Elaboración y Defensa de Tesis Carrera de Derechode la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en vigencia, dispone que el Director Instituto de Investigaciones y Seminarios de Derecho, previa aprobación del Perfil de Tesis en la forma, emitirá la respectiva designación de Tutor

CONSIDERANDO.- Que, el (la) estudiante egresado (a):**ANITA PEREZ, ha** cumplido con todos los requisitos establecidos para tal efecto, habiendo obtenido el informe favorable de la Dirección del Instituto de Investigaciones y Seminarios.

POR TANTO.- PRIMERO.- Aprobar el título de Tesis como el siguiente**: "**__

" propuesto por el (la)

PASO N°9

SOLICITUD DE DESIGNACION DE TRIBUNAL DE TESIS

El tesista contando con la suficiencia del tutor solicitara *DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL DE TESIS,* mediante **MEMORIAL** dirigida al Director del Instituto de Investigaciones, Tesis y Seminarios de la Carrera de Derecho. Adjuntara al memorial:

1. Original suficiencia de Asesor de Tesis
2. 4 anillados de la Tesis
3. Original
4. Resolución Administrativa
5. Original Designación de Tutor

El Director del Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis de Derecho, designará al tribunal evaluador de tesis (según el área al que corresponda el tema de investigación), que estará conformado por:

a) Tutor
b) Docente I
c) Docente II
d) Docente III

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS ABG. MAURICIO ERNESTO FARFAN ESPINOZA

SOLICITA DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL DE TESIS DE GRADO

OTROSI.- Adjunto Documentación

MÁS OTROSI.- DOMICILIO

ANITA PEREZ, mayor de edad, hábil por derecho, con CI No. 0000000 LP, soltera, estudiante, domiciliada en la Av. X No. 1, de la zona "Y" de la ciudad de La Paz, ante las consideraciones de su autoridad expongo y pido:

Señor Director, a los fines que en derecho me corresponde, SOLICITO A SU ILUSTRE AUTORIDAD LA DESGINACION DE TRIBUNAL para Tesis de Grado.

Petición que la realizo al amparo del art. 24 de la ConstituciónPolítica el Estado Plurinacional.

REGLAMENTO DE TITULACIÓN POR ELABORACIÓN Y DEFENSA DE TESIS CARRERA DE DERECHO - U.M.S.A. Artículo 22. (Miembros del Tribunal).-Serán miembros del Tribunal evaluador de Tesis todos los docentes titulares de la Carrera de Derecho, designados por el Director del instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis de Derecho.

PASO N°9

DESIGNACION DE TRIBUNAL DE TESIS

La designación de los miembros del Tribunal de Tesis, se pondrá en conocimiento a los mismos mediante nota de atención.

El(los) tesista (s) entregará a cada miembro del tribunal, junto a la nota de atención, un borrador de la tesis, para su revisión, para el cual lo miembros del tribunal tienen un plazo de 20dias hábiles, al vencimiento de este plazo deberán pronunciarse con la suficiencia o deberán dar a conocer al tesista las correcciones que debe realizar.

El tesista tendrá un plazo no menor a 15 ni mayor a 20 días hábiles para realizar las correcciones necesarias, este procedimiento se podrá repetir 2 veces.

En caso de que el tesista no cumpla con las enmiendas ni con el plazo el trabajo de investigación será rechazado definitivamente.

FDCP-IIS-NOTA Nº 000/201_

TESIS N° 001 /201_

La Paz, __ de_____, 201_

SEÑOR

XXXXXXXX

DOCENTE DE XXXXX

Presente.-

REF.: DESIGNACION DE miembro de tribunal DE TESIS

De mi mayor consideración:

Mediante la presente, informo que ha sido designado como miembro del TRIBUNAL para la defensa de la Tesis titulada: "_____ _____ "elaborado por el (la) postulante para la obtención del Grado Académico mediante la modalidad de Titulación de Defensa de Tesis:

PASO N°10

ACTO DE DEFENSA DE TESIS

a) Planilla de asistencia

El Acto Académico de defensa de Tesis de Grado tiene carácter público, será llevado a cabo en recinto Universitario.

El día y hora señalados el Secretario Académico de la Carrera de Derechoinformara sobre: el cumplimiento de todas las formalidades y requisitos

Se esperará un máximo de 30 minutos para reunir el quórum reglamentario, esto es; los 3 docentes designados, más el Tutor (quien deberá asistir con carácter obligatorio y no tendrá derecho a voto de calificación).Se podrá instalar el Tribunal con un mínimo de tres miembros asistentes.

Si pasado los 30 minutos no existiera quórum suficiente, podrá el Decano, Vicedecano, Director de Carrera y/o Director del Instituto, Seminarios y Tesis de Derecho instalar y conformar tribunal con derecho a vos y voto.

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

PLANILLA DE ASISTENCIA

Defensa de tesis

Postulante: apellidos y nombre

Fecha: (LaPaz, ___ de _____de 201_)

Horas: inicio ____: ___. Conclusión ___: __

Tutor: ___nombre completo……

Miembros del tribunal:

REGLAMENTO DE TITULACIÓN POR ELABORACIÓN Y DEFENSA DE TESIS CARRERA DE DERECHO - U.M.S.A. **Artículo 34. (Informe del Secretario).-** Previa la instalación del Acto Académico de Defensa de Tesis, el Presidente del Tribunal pedirá informe al Secretario Académico sobre el cumplimiento de los siguientes requisitos.

- Informe sobre las suficiencias de la Tesis de Grado.
- Requisitos exigidos por la Universidad Mayor de San Andrés.
- Citación de los miembros del Tribunal.
- Quórum.

- Constancia del depósito facultativo para Defensa de Tesis.

PASO N°10	ACTO DE DEFENSA DE TESIS

El día y hora señalados, verificado el cumplimiento de todos los requisitos para la defensa de Tesis de Grado, el Tribunal Examinador instalará el acto de forma p{pública y solemne

La exposición y defensa de la Tesis tendrá una duración mínima de 20 minutos y máxima de 45 minutos.

Finalizada la defensa el Tribunal Examinador podrá formular preguntas, concluidas las mismas, el Tutor podrá, si así lo deseare, formular preguntas, aclaraciones y/o comentarios.

Concluida la fase de preguntas el Tribunal sesionará en sala para proceder a la calificación.

Concluida esta sesión se hará pública la calificación final y cualquier anotación adicional que conste en el Acta.

PASO N°11

ENTREGA DEL EMPASTADO DE TESIS

El (los) tesista (s) previa a la defensa de Tesis de Grado deberá contar con:

- 3 empastados (con CD en la contratapa que contendrá el trabajo de investigación.), debiendo presentar:
  1. Al Instituto de Investigaciones, Tesis y Seminarios un empastado de la Tesis.
  2. A biblioteca de la Carrera de Derecho
  3. A biblioteca del Monoblock Central
- 4 empastados (para los miembros del tribunal)

PORTADA EXTERNA

Título de la Tesis

Universidad Mayor de San Andrés

Facultad de Derecho y Cs. Políticas

Carrera de Derecho

- Escudo y letras plateadas
- Pastas duras color negro, tamaño carta (este formato podrá cambiar según la gestión)

REGLAMENTO DE TITULACIÓN POR ELABORACIÓN Y DEFENSA DE TESIS CARRERA DE DERECHO - U.M.S.A. Artículo 43. (Del procedimiento de inscripción de propiedad intelectual) Concluida la tesis, se procederá a su registro en el servicio nacional de propiedad intelectual y copia de inscripción en el Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis.

NOTA: EL TRABAJO DE INVESTIGACION DEBE ESTAR EN EL CD, EN FORMATO PDF, CONTANDO CON PROTECCION PARA EL RESGUARDO A DERECHOS DE AUTOR, EN CUMPLIMIENTO A LEY NO. 1322 DE 1992. LEY DE DERECHO DE AUTOR

TRÁMITES ANEXOS

DE LA EXCUSA Y RECUSACIÓN DEL TUTOR O MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE TESIS

EXCUSA

El Tutor o Tribunal de Tesis que quiera apartarse del conocimiento y asesoramiento de una Tesis de Grado, podrá plantear la excusa de la misma, mediante nota **justificada** dirigida al Director del Instituto de Investigaciones, Seminarios y Tesis de Derecho, quien deberá resolver en un plazo no mayor a 72 horas.

RECUSACIÓN TUTOR	RECUSACIÓN TUTOR
Se produce por: I. Solicitud **justificada** y motivada del tesista . II. Jubilación o descanso sabático del tutor designado. III. Por enemistad y otras causas demostrables por eltesista . Presentada la recusación ante el Director del Instituto, este elevará los antecedentes a Vicedecanatura, para resolver en un plazo no mayor a 7 días hábiles; en caso de no avocarse devolverá el mismo para ser resuelto en única instancia por el Director del Instituto.	Además de las causales establecidas en el art. 18 del presente Reglamento, los miembros del Tribunal de Tesis de Grado podrán ser recusados: I. En caso de no pronunciarse dentro los veinte díashábiles sobre la suficiencia de la tesis El no pronunciamiento sobre la suficiencia o insuficiencia de los miembros del tribunal, facultara al Director del Instituto la designación de otro u otros docentes.

DEL CAMBIO DE TITULO DE TESIS

El Tesista podrá realizar el cambio de titulo de Tesis si así lo ameritare el caso, contando con la sugerencia por parte del Tutor.

El cambio de titulo de Tesis se la hará conocer al Instituto de Investigación y Seminarios mediante nota remitida por el Tutor

PRORROGA PARA EL TRAMITE DE TESIS

El registro del título de la Tesis, tendrá una vigencia de doce meses computable a partir del registro del mismo; pasado este plazo, el postulante podrá renovar por un plazo máximo de seis meses; en caso de no proceder a la renovación del título este caduca de pleno derecho.[16]	**La Paz __ de _____de 201_** **Señor(a):** _____ **DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SEMINARIOS** **CARRERA DE DERECHO UMSA** Presente.- **REF.- SOLICITUD DE RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE TITULO DE TESIS**

[16] EL PRESENTE MANUAL DE TRAMITES PARA LA MODALIDAD DE TITULACIÓN DE TESIS DE GRADO ES UN PROYECTO ELABORADO POR LA UNIV. JENNY COLQUE PUCHO QUIEN HA SINTETIZADO ADECUADAMENTE LA LABOR QUE EL IIS REALIZA EN ESTA MODALIDAD DE TITULACIÓN. ESTE PROYECTO DEVELA SOLO UNA PEQUEÑA PARTE DE LAS LABORES QUE DESARROLLA ESTA UNIDAD ACADÉMICA.